

revista riojana de
ciencias sociales
y humanidades

BERCEO

70
años
aniversario

1946-2016

170

ier

Instituto de Estudios Riojanos

BERCEO. REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES.
Nº 170, 1º Sem., 2016, Logroño (España).
P. 1-251, ISSN: 0210-8550



DIRECTORA:

M^a Ángeles Díez Coronado (Universidad de La Rioja)

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Jean François Botrel (Université de Rennes 2)
Jorge Fernández López (Universidad de La Rioja)
Ignacio Gil-Díez Usandizaga (Universidad de La Rioja)
Aurora Martínez Ezquerro (Universidad de La Rioja)
Enrique Ramalle Gómara (Universidad Nacional de Educación a Distancia)
Penélope Ramírez Benito (Universidad Nacional de Educación a Distancia)
Ana Rosa Terroba Reinares (Instituto de Estudios Riojanos)

CONSEJO CIENTÍFICO:

Don Paul Abbott (Universidad de California, EE.UU.)
Tomás Albaladejo Mayordomo (Universidad Autónoma de Madrid)
Sergio Andrés Cabello (Universidad de La Rioja)
Begoña Arrúe Ugarte (Universidad de La Rioja)
Eugenio F. Biagini (Universidad de Cambridge, Reino Unido)
Francisco Javier Blasco Pascual (Universidad de Valladolid)
José Antonio Caballero López (Universidad de La Rioja)
José Luis Calvo Palacios (Universidad de Zaragoza)
Juan Carrasco (Universidad Pública de Navarra)
Juan José Carreras López (Universidad de Zaragoza)
José Miguel Delgado Idarreta (Universidad de La Rioja)
Jean-Michel Desvois (Universidad de Burdeos, Francia)
Rafael Domingo Oslé (Universidad de Navarra)
Pilar Duarte Garasa (Consejería de Educación, Cultura y Turismo)
Juan Francisco Esteban Lorente (Universidad de Zaragoza)
José Ignacio García Armendáriz (Universidad de Barcelona)
Francisco Javier García Turza (Universidad de La Rioja)
Fernando Gómez Bezares (Universidad de Deusto)
Fernando González Ollé (Universidad de Navarra)
Ignacio Granado Hijelmo (Consejo Consultivo de La Rioja)
Isabel Verónica Jara Hinojosa (Universidad de Chile)
M^a Jesús Lacarra Ducay (Universidad de Zaragoza)
M^a Ángeles Libano Zumalacárregui (Universidad Pública del País Vasco)
Carmen López Sáenz (Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid)
Miguel Ángel Marín López (Universidad de La Rioja)
Manuel Martín Bueno (Universidad de Zaragoza)
Ángel Martín Duque (Universidad de Navarra)
Ricardo Mora de Frutos (Instituto de Estudios Riojanos)
José Gabriel Moya Valgañón (Instituto de Estudios Riojanos)
M^a Isabel Murillo García-Atance (Archivo Municipal de Logroño)
Miguel Ángel Muro Munilla (Universidad de La Rioja)
José Luis Ollero Vallés (Instituto de Estudios Riojanos)
Mónica Orduña Prada (Instituto de Estudios Riojanos)
Germán Orón Moratal (Universidad Jaume I de Castellón)
Inés Palleiro y Landeira (Universidad de Buenos Aires)
Miguel Panadero Moya (Universidad de Castilla- La Mancha)
Carlos Pérez Arrondo (Universidad de Zaragoza)
José Luis Pérez Pastor (Instituto de Estudios Riojanos)
Micaela Pérez Sáenz (Archivo Histórico Provincial de La Rioja)
Manuel Prendes Guardiola (Universidad de Piura, Perú)
Luis Ribot García (Universidad Nacional de Educación a Distancia)
Emilio del Río Sanz (Universidad de La Rioja)
Jesús Rubio (Universidad de Zaragoza)
Santiago U. Sánchez Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid)
José Miguel Santacreu (Universidad de Alicante)
Soledad Silva y Verástegui (Universidad del País Vasco)
José Ángel Túa Blesa Lalinde (Universidad de Zaragoza)
Isabel Uría Maqua (Universidad de Oviedo)
José Francisco Val Álvaro (Universidad de Zaragoza)
Rebeca Viguera Ruiz (Universidad de La Rioja)
René Zenteno (Universidad de Texas en San Antonio, EEUU)

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Instituto de Estudios Riojanos
C/ Portales, 2
26071 Logroño
Tel.: 941 291 187 . Fax: 941 291 910
E-mail: publicaciones.ier@larioja.org

Web: www.larioja.org/ier
Suscripción anual España (2 números): 15 €
Suscripción anual extranjero (2 números): 20 €
Número suelto: 9 €

INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

BERCEO

REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

Núm. 170

ier

Gobierno de La Rioja
Instituto de Estudios Riojanos
LOGROÑO
2016

Berceo / Instituto de Estudios Riojanos, V. 1, nº 1 (oct 1946).- Logroño: Gobierno de La Rioja: Instituto de Estudios Riojanos, 1946- .-v. ; il. ; 24 cm
Trimestral, Semestral a partir de 1971.
Índices nº 1 (1946) - nº 111 (1986) - nº 132 (1996)
Es un suplemento de esta publ.: Codal. Suplemento literario. - nº 1 (1949) - nº 71 (1968)
ISSN 0210-8550 = Berceo
908

La revista *Berceo*, editada por el Instituto de Estudios Riojanos, publica estudios científicos de las Áreas de Ciencias Sociales, Filología, Historia y Patrimonio Regional con el objetivo de aportar conocimiento relevante para la investigación y el desarrollo cultural de La Rioja. Estos trabajos van dirigidos a la comunidad científica, así como a otras personas interesadas en estas materias, de los ámbitos regional, nacional e internacional.

Berceo se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y repositorios: APH (L'Année Philologique); CARDHUS PLUS (Sistema de clasificación de revistas científicas de los ámbitos de las Ciencias Sociales y Humanidades); DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana); ERIH (European Science Foundation History); ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades, CSIC); LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal); MIAR (Matriu d'informació per a l'avaluació de revistes); MLA (Modern Language Association database); PIO (Periodical Index Online); REGESTA IMPERII (Base de datos internacional del ámbito de la historia); ULRICH'S (International periodical directory).

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

© Copyright 2016
Instituto de Estudios Riojanos
C/ Portales, 2. 26001-Logroño
www.larioja.org/ier

© Cubierta y contra cubierta: Palacio de los chapiteles. Sede del IER. (Fotografías de José Manuel Zorzano)

Diseño de cubierta e interior: ICE Comunicación

Producción gráfica: lamirada.es (Logroño)

ISSN 0210-8550

Depósito Legal LO-4-1958

Impreso en España - Printed in Spain

ÍNDICE

AURORA MARTÍNEZ EZQUERRO Prólogo	7
M^a TERESA GONZÁLEZ DE GARAY Francisco López de Zárate <i>versus</i> Marcial <i>Francisco López de Zárate versus Marcial</i>	9-29
JOSÉ MARÍA PASTOR BLANCO <i>Memorias del alguacil Buscavino</i> , de E. Barriobero y Herrán, o “escribir en riojano” en 1923 Sheriff Buscavino memories, <i>of E. Barriobero y Herrán, or “write in riojano” in 1923</i>	31-54
MIGUEL ZAPATER CORNEJO Los límites históricos y actuales del término municipal de Sojuela y el origen de ésta <i>Historical and current limits of the municipality of Sojuela and its origins</i>	55-73
SARA BUSTOS TORRES Boticarios, cirujanos barberos y médicos en la Aldeanueva del siglo XVII <i>Apothecaries, surgeons and doctors in the Aldeanueva of the 17th century</i>	75-109
DIEGO MORENO GALILEA Ellas también luchan: riojanas en busca del protagonismo liberal <i>They also fight: riojan women in search of the liberal prominence</i>	111-134
RUFINO GÓMEZ VILLAR El trienio liberal en el partido de Belorado a la luz de los protocolos notariales (1820-1823) <i>The Liberal Trienium in Belorado through notarial registers</i>	135-173
JOSÉ MANUEL VALLE MELÓN, CHIARA MARIA D’ANNA, ÁLVARO RODRÍGUEZ MIRANDA La historia después del fin. Fuentes gráficas, escritas y orales sobre el monasterio de San Prudencio de Monte Laturce desde su desamortización en el siglo XIX hasta la actualidad <i>The history after the end. Graphic, written and oral sources about San Prudencio’s monastery of Mount Laturce from the disentailment of the nineteenth century to the present day</i>	175-195
J. FERREIRO-CABELLO, E. FRAILE-GARCIA, E. MARTINEZ-DE-PISÓN La construcción. Análisis de la actividad en La Rioja y España <i>The construction. Analysis of activity in La Rioja and Spain.</i>	197-221

VARIA

LUIS PINILLOS Y LAFUENTE

Los Sáenz de Santa María, de Colombia, descendientes del riojano
Solar de Valdeosera

225-240

EL TRIENIO LIBERAL EN EL PARTIDO DE BELORADO A LA LUZ DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES (1820-1823)*

RUFINO GÓMEZ VILLAR**

RESUMEN

Resumen: El proyecto liberal del trienio constitucional imponía la necesidad de una nueva división territorial en provincias y en la instauración de nuevos partidos judiciales. La creación en Belorado de un partido judicial que incluía lugares como Grañón, Leiva, Tormantos, Herramélluri, Velasco, Quintanar, Morales, Villarta Quintana, Ezcaray, Valgañón, Zorraquín, Ojastro, Gallinero o Pazuengos planteó a los diputados de la novedosa provincia de Logroño la necesidad de atender a esta segregación de La Rioja, con medidas para atender a la suavización de las divisorias entre provincias. Se atiende además a las circunstancias sociales y económicas de aquella sociedad rural con medidas como la eliminación de vinculaciones, desamortización de propios y fincas eclesiásticas, rebaja de los diezmos, eliminación de la Inquisición y de los ordenes monacales, laicismo en la enseñanza o la creación de la Milicia Nacional.

Palabras clave: provincia, partido judicial, Belorado, Milicia Nacional, educación, desamortización.

The liberal project of the constitutional triennium imposed the need for a new territorial division into provinces and the establishment of new judicial districts. The creation in Belorado a judicial district that included places like Grañón, Leiva, Tormantos, Herramélluri, Velasco, Quintanar, Morales, Villarta Quintana, Ezcaray, Valgañón, Zorraquín, Ojastro, Gallinero or Pazuengos raised the deputies of the new province of Logroño the need to address this segregation of La Rioja, with measures to address the easing of divides between provinces. It also addresses the social and economic circumstances of that rural society with measures such as the removal of links, confiscation of friends and church estates, reduction of tithes, elimination of the Inquisition and the monastic orders, secularism in education or creating National Militia.

Keywords: province, judicial, Belorado, National Militia, education, confiscation.

* Registrado el 14 de abril de 2015. Aprobado el 31 de mayo de 2016.

** rufinobelorado@gmail.com

1. INTRODUCCIÓN

Entre los últimos meses de 1819 y marzo de 1820 se inició en Cabezas de San Juan un levantamiento militar, una conspiración sugestiva que iba a tener repercusión en toda España. Tras una serie de tentativas fracasadas – Mina, Porlier, Lacy, Vidal...- un sector minoritario del ejército de Ultramar, apoyado por un reducido número de civiles sujetos a círculos masónicos, intentó ahora restablecer la recordada constitución de 1812. Frente a Fernando VII, protagonista del golpe absolutista de 1814, Alcalá Galiano, diplomático, político confabulado y lúcido orador; Evaristo San Miguel, militar, político y escritor, y el general Riego, entre muchos otros, se presentan como las figuras claves de una sublevación en la que la independencia popular y el proyecto liberal constituían el objetivo inmediato de los implicados. El 7 de marzo de 1820 Fernando VII prometía jurar la Constitución de 1812 y comenzaba una etapa nueva, oscura y decisiva de la historia.

Desde el mismo momento de la convocatoria de las Cortes en julio de 1820 se inició el proceso que había de dividir el liberalismo en dos corrientes, los moderados, hombres de patrimonio y posición social, y los exaltados, generalmente radicales y gentes de ciudad. Los elementos de las clases pudientes se encargaron, en la práctica, de la insurrección aparentemente popular de 1820, que se vio sorprendida en muchas de sus demandas centrales. Las nuevas categorías políticas terminaron tolerando a las fuerzas del absolutismo, que lograron asociarse contra la revolución y, al final, llegaron a ocasionar un problema que dio lugar a que un ejército francés volviera a cruzar los Pirineos. Mientras tanto los absolutistas ejecutaron en noviembre de 1823 en la Plaza de la Cebada, en Madrid, al general Riego por alta traición y en Roa murió ahorcado el Empecinado, el guerrillero liberal, con la aprobación personal de Fernando VII. De la revolución de 1820, símbolo de las controversias políticas hasta 1939, florecieron dos Españas –una clerical y reaccionaria, y la otra secularizada, constitucional y progresista- cuyas diferencias iban a arruinar al país en una era de discordias y en último término en la Guerra Civil.

2. OFICIOS Y AFINIDADES SOCIALES EN LA CAPITAL DEL PARTIDO

El objetivo de este trabajo es acercarnos, fundamentalmente a través de los protocolos notariales, a la situación general de la zona de Belorado (Burgos), capital de un partido judicial, en el contexto global del trienio constitucional. Procurar un punto de vista inmediato del ámbito espacial y temporal en el que se desarrollaron los comportamientos de las gentes de la parte media-alta del valle del río Tirón y del Oja y de los montes de Oca, prestar especial atención a las circunstancias sociales y económicas de aquella sociedad rural que sirvió de fondo a los sucesos principales del trienio. Tener como última meta a sus públicos sin historia, a las historias de sus existencias y de sus obligaciones habituales.

Tomar parte en los miedos de las gentes, sus conductas y sus actitudes ante el fenómeno de un enfrentamiento doloroso. Y esto en el sentido de que la demarcación del territorio, la visión local, ofrece las ventajas de las descripciones pormenorizadas y el inconveniente del oscurecimiento de un enfoque general del conjunto.

Era la capital del partido, Belorado, a principios del siglo XIX, un pueblo básicamente agrícola y ganadero, donde el trabajo textil se hallaba en un estado de ruina y en el que el campo seguía en el estado desalentado de siempre. Encerrada entre los muros antiguos de su cerca y su castillo medieval la población se envanecía con algunas fachadas blasonadas, sus tres iglesias, la fábrica del convento de San Francisco y el de Santa Clara, situados a las afueras del pueblo, y su formidable Plaza Mayor, donde un pilón cilíndrico daba de beber a la multitud de dulas de la villa. A principios del siglo XIX era el resto de la población, con el barrio anejo de Pedroso, una de las más deslucidas de toda España, con calles estrechas que seguían los caminos del valle del Ebro y con la vía de Santo Domingo a Burgos, el camino de Santiago.

Acrescentado además por una sucesión de catástrofes naturales, en el campo fue bien recibida la bajada de tributos indirectos y la reducción por las Cortes, en marzo de 1821, de los diezmos en un 50%. Además en el año de 1822, y en los anteriores, era frecuente encontrarse con arriendos de heredades de los hospitales rebajadas en un porcentaje, debido al daño de la piedra. Es lo que ocurrió en el hospital de San Juan de Cerezo y en el de San Lázaro de Redecilla.¹

Después de los accidentes meteorológicos de los años anteriores, en junio de 1823 el ayuntamiento recién nombrado exponía alguna de las razones de tanto desastre: "...las extraordinarias avenidas de aguas que se han experimentado... acaecidas por el río Berdancho han causado entre otros muchos daños el particular de llevarse el arroyo por donde se dirigía el agua de la fuente Moral, que se hallaba bajo la propiedad de Don Nicolás de Ocio, y ha resultado perjudicado por ser la única agua del pueblo"². También en Cerezo, Manuel Martínez, abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor tras el restablecimiento del absolutismo, y los regidores del pueblo decían que: "...habiendo destruido las avenidas del río Tirón mucha parte de la ribera del término de la cuesta de San Pedro, con el fin de contener las aguas y que no hagan mas daño habían pensado en vender a Manuel de Fresno tres celemines de cascajo"³.

1. Actas del hospital de San Juan de Cerezo. (1822). Archivo Histórico de Cerezo de Río Tirón

2. Notariales de Plácido Hernández. Belorado. (1823). Archivo Histórico Provincial de Burgos (AHPB).

3. Notariales de García Medina. Cerezo de Río Tirón. (1824). Archivo Histórico Provincial de Burgos (AHPB).

En Leiva se arruinó el puente sobre el río Tirón y estaba impedido el paso en 1822, al mismo tiempo que el ayuntamiento carecía de arbitrios suficientes como para pagar los gastos de los quintos⁴ y “al año siguiente por hallarse undidos algunos arcos, maxime en tiempos que crece y no pudiendo costear los cuantiosos reparos que necesita ha determinado fijar maderos y otros andamios de menor coste”. El ayuntamiento dio a Julián de Miacha, el carpintero del pueblo, dos fanegas de tierra de los baldíos con título de propiedad, por el arreglo del puente de tablas.⁵

En Belorado la dificultad principal de los campesinos tenía un carácter histórico, ordenado, fácilmente medible. Entre los más de cien vecinos que acreditaban ser agricultores y los más de cuarenta que se nombraban hortelanos retenían únicamente el 15 % de la propiedad del terrazgo. Una limitación de base que se sumaba a la carga de diezmos y primicias que todos los campesinos estaban obligados a entregar a la Iglesia. Aunque los gravámenes sujetos al tradicional régimen feudal, los pagos en concepto de señorío al conde de Haro, no eran especialmente intolerables, la suma de la renta de la tierra, los diezmos, los préstamos (más de la mitad tenían contratados censos al 3% y un buen número no eran propietarios del domicilio en el que vivían ni de los bueyes con los que laboraban), los impuestos percibidos por Hacienda y otras exacciones hicieron que el cerco de la pobreza fuese el sino endémico de los cultivadores beliforanos.

Dejemos a un lado ahora la crisis de estos años, ya que en realidad la producción de granos se hallaba en un estado de claro estancamiento, limitada por la falta de abonos artificiales y de innovaciones mecánicas. Ni siquiera la reciente ampliación del Cauce Molinar y la consiguiente conversión en tierras de regadío de una parte del terrazgo, ni el nuevo cultivo de las “batatas”, alivió los problemas del campesinado. La mayor parte de la propiedad de la tierra siguió en manos de una poderosa clase de rentistas, compuesta por algunas familias de principales y, sobre todo, por la Iglesia. La documentación respalda al grupo de eclesiásticos como titulares -a través del Cabildo de las Iglesias Unidas, los monasterios franciscanos, los benedictinos de San Millán de la Cogolla y Santa María la Real de Nájera, las cofradías, las capellanías, las fábricas de las iglesias, el obispado, las ermitas y los bienes patrimoniales de sus miembros- de un 40% de la extensión total dedicada a la siembra, incluyendo un gran número de huertos, regadíos y otras heredades de primera calidad.

El asunto es demasiado oscuro como para abordar ahora todos sus formas, baste con decir que solamente el monasterio de monjas clarisas de Santa María Bretonera mantenía títulos de propiedad sobre 240 hectáreas de tierra del entorno comarcal inmediato (90 hectáreas en la villa), al tiempo que participaba en una enorme actividad financiera a través de los censos,

4. Notariales de Basilio de Mata. Ezcaray. Archivo Histórico Provincial de La Rioja (AHLPLR).

5. Notariales de José de Thecedor. (1822). Redecilla del Camino. (AHPB).

extendida a la mayoría de lugares del arciprestazgo. Un patrimonio que corría en relación con el valor abundancial del grupo levítico beliforano: 18 miembros componían el cabildo eclesiástico, 13 con dedicación entera y 5 con media, con un valor de 80.000 ducados anuales por los frutos sujetos a diezmo; a los que había que sumar el clero regular: los 42 monjes franciscanos y las 35 monjas clarisas. Nada menos que el 7% de la población de la villa.

El grupo de labradores condenado a su condición de minifundistas, agobiados por las rentas de la tierra pero cultivadores directos de campos y ganados, eran, con la ayuda de jornaleros y pastores -unos cuarenta vecinos- los sostenedores de la secuencia genuina del pueblo.

A la decadencia económica de la población vino a añadirse la fosilización de la actividad del sector secundario que atendían los muchos obradores de calzados y de sastrería. En paralelo la manufactura textil se hallaba en claro retroceso y en las primeras décadas del siglo tan solo funcionaban dos talleres que fabricaban paños y bayetas. Además unas tenerías sustentaban al artesanado del cuero.

De esta forma el sector secundario de la villa, pujante no mucho tiempo atrás, había quedado reducido a actuar como añadidura de las fundamentales actividades agropecuarias, sin más objetivos que envolver las solicitudes locales y las de las aldeas lindantes. Además de los explicables herreros, herradores, aladreros, albañiles y carpinteros debemos recordar la presencia de dos hornos de alfarería y de, nada menos, diez molinos harineros, todos arrendados a sus propietarios: beneficiados, monjas y nobles.

Una posición social que eludían el médico, los cirujanos, los boticarios, los tenderos y mesoneros y los escribanos de número del ayuntamiento. También el tratante de granos (el grañónero) y, por supuesto, parte del clero y la mayoría de la pequeña elite de hidalgos terratenientes.

Un tipo particular de conflicto animaba entonces al pueblo. Desde los últimos años del siglo XVIII aflora en la documentación una colisión municipal entre el grupo del ex-alcalde Crespo Urrutia y un círculo oligárquico dirigido por los dos alcaldes en funciones, uno por el estado general y el otro por el de hijosdalgo. Se culpaba a éstos, ambos propietarios de tiendas, de continuar con sus oficios de alcalde una vez llegado el tiempo de las elecciones, de haber *cogido la vara* contra la norma que exigía desempeñar el cargo y tener abierto un establecimiento, y de estar vinculados y orientados por la camarilla de parentesco que formaban los cuatro escribanos de número del ayuntamiento.⁶

Ayuda al sesgo literario de la crisis la participación del cabildo beliforano, el cual, apoyado en un antiguo privilegio real, tenía la facultad de poder cubrir lo empleos vacantes optando por los solicitantes entre los naturales

6. Gómez Villar, R. (2000). *Belorado y su comarca. Economía, sociedad y vida cotidiana*. Pamplona. Pamiela (p.p. 37/47 y 197-214)

del pueblo. Los abusos cometidos por la institución transformaron a la corporación eclesiástica en un agregado del conjunto de las familias pudientes y empujaron a los regidores del pueblo, dirigidos por un ilustrado, a demandar la supresión del privilegio.

Un buen ejemplo del influjo permanente de los tópicos en el entorno social del pueblo consiste en leer la notoria nómina de los componentes del cabildo: Baltasar Huidobro (abad del cabildo), hermano del alcalde de nobles en 1810, comprador de fincas municipales y administrador de rentas estancadas, Niceto Gómez, beneficiado y licenciado, abogado de los Reales Consejos, hermano del escribano público Juan Gómez Frías y convocado a cubrir una vacante de media ración en Redecilla del Camino, Francisco Cuende, Martín Serrano, Manuel Castrillo, hermano de Severo Castrillo, ganadero y uno de los vecinos más acaudalados de la población, administrador subalterno de rentas en el partido, Hipólito Bernal, hijo y hermano de un boticario, administrador de las Obras Pías y Buenas Memorias de varias familias, Cesareo Bernal, Eugenio del Ocio, familiar de Francisco de Ocio, apoderado de Nicolás de Ocio, ganadero trashumante en Fresneda y Gregorio Manero. Santiago de Sanjuanbenito, uno más de la familia de los Sanjuanbenitos, hermano del alcalde absolutista Miguel de Sanjuanbenito y tío de Emeterio de Sanjuanbenito, alcalde constitucionalista, era rentista de las tierras de Santa María la Real de Nájera.⁷

A ellos habría que añadir que Bartolomé de Colina y Juan José Neyla, comerciantes y ex-alcaldes, José Ubierna, alcalde de nobles en 1809 y mayordomo de Santa Clara, registrador judicial y administrador de la Obra Pía de Don Bernardo Barona, y Juan Gómez Frías, uno de los dos escribanos de número que aparecen en las listas de los protocolos notariales y mayordomo de Santa Clara en 1819, componían buen parte de la colectividad pudiente de la población. De modo paralelo Gómez Frías fue cliente, comprador de tierras en la desamortización de Godoy y, también, una de las firmas que aparecen contra la facultad de escoger forasteros en el cabildo eclesiástico.

3. LA DIVISIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. LOS PUEBLOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.

Durante el trienio liberal se realizó buena parte del programa inacabado de las Cortes de Cádiz. La reforma agraria –eliminación de vinculaciones, desamortización de propios y baldíos municipales y fincas eclesiásticas, rebaja de los diezmos y libre tráfico de las producciones agrarias- se encontró con que, a mediados de 1821, la mayoría de los impuestos fueron renovados a una naturaleza muy acrecentada y la venta de las tierras de las ordenes religiosas causó un destrozo económico definitivo. La necesidad financiera del Estado determinaba que las posesiones afectadas fueran sacadas a la oferta en grandes lotes y asignadas al mejor pujador, así como que el pago se verificara en títulos de la deuda nacional, de modo que la mayoría de la

7. Gómez Villar, R. (2005). *Op. cit*

población quedó exceptuada de este asunto, mientras que los principales pudieron hacerse con grandes propiedades por una parte de su valor real. Además, tras la compra de las fincas, los compradores aumentaban sus rentas y exponían a los campesinos a una superior pobreza. Al ir empeorando los problemas del campo, cada vez eran más abundantes los labradores que se unían a los bandos de guerrilleros, coordinados por los clérigos y los relevantes absolutistas, a los círculos de bandoleros que se iban haciendo adictos de los grupos armados.⁸

A comienzos del siglo XIX la necesidad de una actuación política en la esfera de la iglesia era correspondida por sectores cada vez más representativos de la sociedad. El, en aquel tiempo, reinante régimen de sustentación del clero, heredado de la tradición medieval, se apiadaba mal con el cambio de las mentalidades y aún resultaba más desacertado en el orden de los intereses generales. Era el diezmo, una exacción para los labradores directos de la tierra, que habían de sostener casi en exclusividad la obligación de la cantidad impositiva de que se mantenían culto y clero. En este punto, la recaudación de las utilidades decimales indicaba una falta de uniformidad y de igualdad por parte del clero. Y si para el liberalismo era inevitable la sustitución, ello implicaba que desde un enfoque de procedimiento y de coyuntura, la rebaja del diezmo a la mitad ni siquiera rebasaría la tercera parte de la imposición por parte del estado, el nuevo pagador. La proposición de abolición total de las prestaciones decimales no alcanzó el éxito y la reforma tuvo que reconducirse con horizontes más modestos: el medio diezmo.⁹

La política religiosa con la tutela de la preponderancia del Estado, la eliminación de las órdenes monacales y la de la Inquisición, la renovación militar y la recuperación de la Milicia, la revolución educativa -laicismo de la enseñanza y organización en tres niveles- y los intentos inacabados de reforma fiscal fueron los objetivos del trienio constitucional.¹⁰

Belorado perteneció durante buena parte del siglo XVIII al Corregimiento o partido de Juarros, una de las jurisdicciones administrativas en que se dividía la Intendencia de Burgos. No obstante Belorado, el priorato de San Miguel, entonces un señorío eclesiástico; los pueblos de la Riojilla; Cerezo y sus aldeas, Grañón, Tormantos y Leiva, Valgañón y Ezcaray estuvieron comprendidos al principio del siglo XIX en el Corregimiento de Santo Domingo. En el de Logroño se incluían, entre otros Fresneda, Fresno, San Cristóbal, Redecilla del Camino, Villagalijo o Eterna; y en el de la Bureba, la antigua jurisdicción de Villafranca y el resto del valle del Oca. Un mismo corregimiento podía tener pueblos intercalados en otros partidos, en virtud de su dependencia de las distintas posesiones señoriales. Se imponía en

8. Lynch John. *La etapa liberal: 1808-1898*. Madrid. Historia de España. El País. (p.p. 117/167)

9. Montolio Hernández, R. (1998-2000). "El medio diezmo. Un episodio en la reforma eclesiástica del trienio liberal (1820-1823)". Madrid. Universidad Autónoma. (p.p. 34-43)

10. Lynch John (2007). Op. cit

España la necesidad de una nueva división territorial que acabase con tanta fragmentación, ya que la pertenencia de tal o cual pueblo o ciudad a los señoríos seculares o eclesiásticos o a la realeza dio lugar a esta desintegración administrativa.¹¹

La Constitución de Cádiz no solo se propuso la partición territorial de España en provincias sino que englobó entre sus órdenes la instauración de distritos judiciales, los partidos judiciales de primera instancia, distribuyendo a los ciudadanos de los partidos en torno a los cinco mil vecinos por distrito. Después de la ocupación del país por las tropas francesas, no sería hasta la vuelta del sistema constitucional en 1820 cuando se restableció la labor parlamentaria de las Cortes de Cádiz y volvió a ponerse en marcha la distribución provincial en circunscripciones judiciales. El gobierno propuso la división provincial de Burgos en doce partidos con capitales en Aranda de Duero, Arauzo de la Miel, Aillón, Belorado, Briviesca, Burgos, Castrojeriz, Lerma, Miranda, Santo Domingo de la Calzada, Sedano y Villarcayo, negando su aprobación a los distritos de Haro, Roa y Covarrubias. Los pueblos de estas tres localidades se dividieron entre los partidos limítrofes, a pesar de las reclamaciones de la diputación burgalesa, aprobándose en las Cortes el nuevo reparto el día 26 de julio de 1820.¹²

Tal vez el exponente más afortunado de aquel primer partido judicial de Belorado sea el número de pueblos incluidos en su circunscripción. Más arriba esbozábamos las bases ideológicas de la demarcación: la fundamentación del pretexto en el número mínimo de vecinos para cada división judicial. Un hecho fundamental en una zona donde las montañas de La Demanda y los Montes de Oca limitan grandemente la ocupación humana.

Siguiendo, tal vez, criterios de naturaleza histórica, se contenían en el partido lugares identificados fiscalmente con el arciprestazgo de Belorado, donde la escuela de latinidad extendía, desde el siglo XV, su influencia en pueblos como Ezcaray, Ojcastro, Valgañón, Zorraquín, Santurde, Santurdejo, Pazuengos y Gallinero, las aldeas medievales de Belorado, el valle de San Vicente, Cerezo, Leiva, Tormantos y Grañón. Al menos desde el siglo XVI muchos de los pueblos de los Montes de Oca tuvieron a Belorado como sede de la jurisdicción criminal en el Antiguo Régimen, una jurisdicción encomendada por esos mismos pueblos de la antigua merindad de Montes de Oca. Las relaciones comerciales y agrícolas de Belorado con los lugares del alto Arlanzón pudieron servir para anotar a esos pueblos en el juzgado de la villa.

Bien es verdad que además de las localidades pertenecientes al posterior partido judicial de Belorado de 1834, se incluían en el de 1820 los pueblos del partido electoral de Grañón: Grañón, Herramélluri, Leiva, Tormantos, Quintanar, Velasco, Morales, Bascañana, Castildelgado, Vitoria, Re-

11. Libros de Respuestas Generales del Catastro del Marqués de La Ensenada. AHPB

12. Martínez Diez G. (1983), *Génesis histórica de las provincias españolas*. Burgos. Aldecoa (p.p. 83-89 y p. 94)

decilla del Camino, Ibrillos y Villarta-Quintana; los pueblos de la jurisdicción de Cerezo: Sotillo, San Pedro del Monte en Rioja, Eterna, Pradilla, Ezquerria y Arce-Foncea; Ojacastro y Ezcaray y todas las aldeas de sus cuadrillas, Zorraquín, Valgañón, Gallinero, Santurde, Santurdejo y Pazuengos; Pradanos de Bureba y Quintanilla San García; Pineda¹³, Uzquiza, Urrez, Herramel, Villorobe, Galarde y Villasur de Herreros y los pueblos de la Junta de Valdeagés: Agés, San Juan de Ortega, Villamorico y Santovenia.

Santo Domingo de La Calzada extendía su gobierno por el valle de San Millán hasta las tierras del Najerilla, donde Anguiano, Baños de río Tobia, Uruñuela, Huercanos y Hormilla, por ejemplo, le pertenecían; además de las tierras del Ebro, caso de Ollauri y San Asensio, y las del bajo Tirón como Casalarreina y Anguciana.¹⁴

En la primera etapa liberal, durante el bienio 1812-1813, se establecieron los juzgados de primera instancia que suplantaron a los viejos corregimientos y alcaldías mayores. El Reglamento de Audiencias y Juzgados de primera instancia, de 9 de octubre de 1812, encomendó a las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con las Audiencias, la adjudicación provisional de los jueces. Alrededor de la mitad de los nuevos jueces del trienio habían desplegado este trabajo bajo el sistema absolutista y lo repitieron durante la década ominosa, entre 1823 y 1833.¹⁵

Durante el Antiguo Régimen el alcalde ordinario era la primera instancia judicial, la segunda eran los alcaldes mayores o corregidores mientras que la instancia superior eran las Reales Audiencias; a los alcaldes mayores y a los corregidores se les transformó en los iniciales jueces interinos de primera instancia. En esa época era alcalde mayor de Belorado Cosme Moreno Mérida, que fue quien en el proceso abierto ante la Real Chancillería de Valladolid por un Juan Pío Barrasa, comerciante de la abacería del pueblo, había manejado sin intervención del Ayuntamiento y Junta de Abastos, sin duda con el objeto de lucrarse en las diferencias de las ventas que debían lucir a favor del público, treinta arrobas y tres cuarterones de aceyte... Barrasa otorgaba que daba todo su poder cumplido y el que p^{or} el efecto se requiera a Don Domingo de Vega de la Real Chancillería de Valladolid... para los procedimientos ilegales e intempestivos del mencionado Alcalde Mayor por entorpecer el regular curso de esta causa pidiendo se libre a su costa la conducente Real Provisión para que inmediatamente que sea requerido por el escribano originario y bajo la multa de cien ducados entregue todos los papeles que recogió de José Sáez (diputado del común)...¹⁶

En el mismo año de 1819 Don Cosme, también alcalde mayor de Villafranca Montes de Oca, ante el que se había puesto demanda a esta no-

13. Pineda perteneció al partido de Belorado hasta mediado el siglo XX.

14. Notariales de Baltasar del Valle. (1821). Santo Domingo de La Calzada. AHLR

15. Gómez Rivero, R. (2006) *Los jueces del trienio liberal*. Madrid. Ministerio de Justicia. (p.p. 75-77 y 9-12)

16. Notariales de Juan Gómez Frías (1819). Archivo Histórico Provincial de Burgos. AHPB

minada villa por el Excmo Señor Duque de Frias, dueño jurisdiccional de ella por comisión de la Real Chancillería territorial sobre pago de diferentes alcabalas vencidas desde el año de 1811 “en que recayo en su Ex^a el señorío de esta villa sustanciada la causa por los tramites regulares recayo justicia definitiva absolviendo a esta nominada villa de la citada demanda de que se interpuso Apelación por parte del Duque para la misma Real Chancillería en que se seguía la instancia por no haberse mostrado pte en ella este comun por falta de medios, se dio determinación definitiva en 14 de agosto de 1818 revocando la del citado Alcalde Mayor de Villafranca y condenando a este concejo y vecinos a que pagasen a dcho Duque de Frias las alcabalas devengadas desde dcho año de 11 asta julio de 1814 que no las hayan invertido en suministros a las tropas españolas y aliadas o entregado a cajas R^s y contribuciones o pagado al gobierno intruso y a que satisfaga que no haya ingresado en el Real erario en unión de las demás contribuciones, reservando su derecho a dcho concejo y vecinos para que usen de el como vieren convenirles. Y no siendo tolerable semejante arbitrariedad a dcho Juez en quien es bastante comun este modo de obrar sin observar lo prevenido por las leyes y buena practica de los inferiores, de quien puede estar instruida la superioridad por las repetidas quejas que se han elevado a ellas y donde ha sido corregido y escarmentado”.¹⁷

En febrero de 1820, poco antes del juramento real a la constitución, el ayuntamiento, siguiendo con el descontento de anteriores Justicias, daba quejas a la Real Chancillería de que Cosme Moreno Mérida, alcalde mayor nombrado por su majestad, había privado a los alcaldes ordinarios de muchas competencias de las que les competían.¹⁸

Las elecciones de los titulares de los juzgados en “sugetos de probidad y adhesión al gobierno actual y al sistema constitucional”, que se iniciaron con la citación de la plaza y la subsiguiente exposición de la memoria en el plazo de 30 días, concluyeron con un examen de los contenidos elaborados por el Consejo de Estado y el posterior nombramiento real, con la comparecencia del ministro de Gracia y Justicia.¹⁹ La mayoría de los aspirantes eran abogados y jueces cesantes o en activo, y casi todos los informados positivamente fueron nombrados jueces de primera instancia.

La plaza de Belorado fue ganada por Antonio Rojo Gandia, antiguo juez de Oña. El ayuntamiento y el cura de Oña, decía la Audiencia, “manifiesta haber tenido una opinión publica menos que regular, dimanada sin duda de sus cortos principios e ideas, no obstante que su moralidad no sea desagradable, siendo cierto que no ha dejado padecer en alguna manera el bien general”. El párroco que “se comportó con honor y es de buena aceptación pública y que antes de jurarse la constitución no era adicto a ella, pero después ha dado pruebas nada equivocadas de su adhesión”. Abandonó

17. Ver AHPB, Notariales de Juan Gómez Frías.

18. Ver AHPB, Notariales de Juan Gómez Frías

19. *El Universal*. 19 de agosto de 1820

el juzgado en tiempo de los franceses hasta que el Rey le volvió a colocar en su juzgado.²⁰ El día 17 de octubre de 1820 los diputados de las Cortes recibieron la felicitación de Belorado, por haber sido escogido como cabeza de partido, habiendo oído con agrado sus exposiciones.²¹

Bien es verdad que la consideración subsidiaria de la cabeza del partido judicial, es decir su interés, no fue una prerrogativa de todos los beliforanos. No vale la pena extenderse mucho enumerando de modo exhaustivo la interminable lista de los apoderados de los pleitos para entender mejor los mecanismos del proceso judicial. El poder de representación en el juzgado se concedió a los acomodados Emeterio de Sanjuanbenito, José María Ubierna, Clemente Neyla, Severo Castrillo, José de Olabarrieta, el maestro de latinidad, Tomás Frías, Carlos Orea...de acuerdo con un enunciado que seguía estas pautas: Otorgan que dan todo su poder cumplido, y el que legalm^{te} se requiere a Dⁿ Tomás Frías en quien y las veces q^e le pareciese revocar unos, y nombrar otros especial, para q^e en su nombre y representación pueda parecer y parezca en dcho Juzgado de primera Instancia y mostrandose parte en ambos puntos los siga hasta su fenecim^{to} y que se condene a el Alcalde, Ayuntamiento y Concejo...²²

4. LAS NUEVAS PROVINCIAS: BURGOS Y LOGROÑO

Entretanto los liberales progresistas del trienio constitucional crearon una nueva división administrativa nacional, en la que la provincia de La Rioja se convirtió en una mas de las cincuenta y dos provincias del territorio español. Podemos reivindicar a la Junta de Cosecheros de Logroño y a la Sociedad de Cosecheros de La Rioja Castellana como a las dos instituciones del siglo XVIII que, siguiendo los intereses económicos de los importantes cosecheros de vino, traspasaron sus pensamientos a una ideología con objetivos políticos, iniciando el provincialismo riojano.

La Rioja era una comarca natural dividida entre las Intendencias de Soria y de Burgos. Entre el ocho y el dieciséis de diciembre de 1812 se reunieron en la villa de Santa Coloma, cerca de Nájera, los comisionados de cincuenta y nueve pueblos de las comarcas montañosas de La Rioja, con el fin de celebrar una Junta General de la Milicia. En la reunión se nombraron cuatro diputados para desempeñar la Comisión de la Provincia de La Rioja para con su Milicia, un documento con un preámbulo en el que se recogen los daños y perjuicios cometidos en la guerra contra la provincia, abandonada de todos y ultrajada sin interrupción, incluso por sus propios compatriotas.²³ Desde finales de 1812, una serie de partidas de la guerrilla custodiaban los montes situados entre Burgos y Logroño, regulando sus fuerzas en 30

20. Gómez Rivero, R. op.cit.

21. *El Universal*. 17 de Octubre de 1820

22. Ver AHPB, Notariales de Juan Gómez Frías.

23. Bermejo Martín, Francisco. (2014). *Documentos riojanos escritos en Santa Coloma (del 8 al 16 de diciembre de 1812)*. Sin numerar. Logroño. Piedra de Rayo.

caballos y 100 hombres; al mismo tiempo que en Santa Coloma se llegaban a reunir 1300 milicianos que cobijaban a los comisionados de los pueblos.²⁴

De esta manera en un acta del Ayuntamiento de Belorado del año 1812, considerado entonces como un pueblo de La Rioja, puede leerse la acusación de desertores para los jóvenes, entre los dieciséis y los cuarenta y cinco años, alistados para su incorporación a las tropas de Longa, jefe militar en Burgos, asentadas en aquel momento en Poza de la Sal. Los soldados, y los de otros lugares, fueron sacados a la fuerza de la villa, sin observar las ordenanzas de reemplazos del ejército, al que abandonaron posteriormente para volver a trabajar a los campos. A la declaración efectuada en el ayuntamiento ante la comisión investigadora asistieron los alcaldes y el cura para apoyar la solicitud de anulación de la detención de los mozos.²⁵

Al comandante de Iberia, Don Francisco de Longa, y al mariscal de Campo, Don José Joaquín Durán, jefe militar en Soria, se les reclamaba en Santa Coloma que *soltasen* a los jóvenes al tiempo que los compromisarios se implicaban en apoyar al nuevo comandante de la provincia de La Rioja, Juan José Llorente. El acuerdo acogía las reclamaciones de Belorado y otros pueblos de su entorno. Firmaban el acta ocho diputados, dos titulares y dos suplentes, escogidos por un año, cuatro por la Rioja Alta y cuatro por la Baja, y entre ellos, como segundo diputado por la Rioja Alta, el vecino de Belorado, Ignacio Crespo Urrutia, natural de San Vicente de la Sonsierra y socio perpetuo de la Comisión de la Sociedad Económica de La Rioja.²⁶

En la asamblea de Santa Coloma se habló de la provincia de La Rioja, “reputada por tal según la antigua demarcación y (que) se gobierne por sí”, y fue firmada el Acta de la Junta General por ocho electores, uno por cada circunscripción judicial. Entre los que la rubricaron aparece el fresnedino Manuel Tomás Fernández de Santa Olalla, sin que se cite el partido al que representaba.²⁷

En ese momento el sonserrano fue el principal actor de la riojaneidad de Belorado. Casado con Doña Micaela Ungo de Velasco, perteneciente a una de las familias poderosas de la comarca, el ilustrado beliforano ejerció como alcalde y, posteriormente, como procurador síndico²⁸. También es lógico el destacado lugar que ocupaba en la economía comarcal. En la

24. “A la derecha de Burgos, por el lado de la Rioja, están situados desde los Montes de Oca las siguientes guerrillas; las de Merino y Sánchez en estos montes; las de Borbón en Villafranca; las de Marquínez en Ezcaray; 1300 milicianos en Santa Coloma; y la de Tabuena en Sotés y Navarrerete a legua y media de Logroño: Estas fuerzas regulan en 30 caballos y 100 infantes” *Diario de Palma*. 19, nov, 1812

25. Actas municipales de Belorado, 1815. Archivo municipal de Belorado.

26. Bermejo Martín, Francisco (2000). *La Rioja, tierra abierta*. Logroño. Catedral de Calahorra.

27. Bermejo Martín, Francisco. (2014). *Documentos Riojanos escritos en Santa Coloma (del 8 al 16 de diciembre de 1812)*. Sin numerar. Logroño. Piedra de Rayo

28. Ver AHPB, Notariales de Juan Gómez Frías.

cosecha de 1819-1820 le vemos como firmante de obligaciones de granos destinadas a los pueblos de la montaña: “Cuatro mil cien reales por 115 fanegas y media de trigo y catorce y media de cebada que han sacado de los graneros de Doña Micaela”²⁹, leemos en un contrato rubricado con las autoridades de Santa Olalla. También con los concejos de Villambistia, Valmala, San Clemente, Uzquiza...etc. En 1821, Doña Micaela estaba delicada y se pidió a las autoridades que no estando concluido el cementerio (inaugurado ese mismo año) sean sepultados (ambos) en Santa María y Capilla de Nuestra Señora del Rosario, donde están los ascendientes de Doña Micaela, cubiertos con el hábito de San Francisco y conducidos por cuatro pobres.³⁰

Hay que decir que la afirmación de la pertenencia de la comarca burgalesa del río Tirón al marco geográfico conocido por La Rioja, ha sido una constante histórica; esto en el entendimiento de que La Rioja designa aquí al espacio primero cobijado bajo este topónimo, es decir al núcleo geográfico ajustado a las cuencas de los ríos Tirón y Oja, un área más reducida que la entidad administrativa conocida hoy por la misma denominación. Así la primera aparición en las fuentes escritas del término topográfico Rioja menciona a Belorado como límite occidental de esa demarcación territorial. Lo encontramos en el fuero concedido por el rey Alfonso I a Miranda de Ebro en el año 1133, en cuyo escatocolo el monarca aragonés se titula “reinante in toda Aragonia, et Pampilona, et in tota rivo de Oja usque ad Belphoratum”. Durante el reinado de Pedro I, el puente del Canto sobre el río Tirón, en Belorado, oficiaba como mojón de las merindades limítrofes de Rioja y Bureba, el mismo presupuesto que años más tarde sostenía Fray Mateo de Anguiano (1701), para quien “(La Rioja) es un valle...que comienza desde Villafranca Montes de Oca hasta la villa de Agreda.” Anguiano utilizó para la definición espacial de La Rioja un criterio basado en la adscripción emocional de los habitantes al territorio: “Todas las poblaciones que se contienen en esta demarcación son pertenecientes a dicha provincia y sus naturales son y se llaman riojanos en estos tiempos”, dice³¹; la misma regla de la que se sirvió el geógrafo real Don Tomás López para elaborar su conocido mapa sobre la provincia. El trabajo de Tomás López fue publicado en 1769 y en él se ve a la línea fluvial del Tirón ejerciendo como divisoria. Traspasado el primer tercio del siglo XIX, y por tanto con posterioridad a la finalización del proceso de formación de las actuales provincias, autores con intereses tan diversos como el geógrafo Govantes (1846): “Belorado, villa de La Rioja, provincia de Burgos, ocho leguas nordeste de esta ciudad, cabeza del partido de su mismo nombre”³², el estudioso najerino Constantino Garrán

29. Ver AHPB, Notariales de Plácido Hernáez..

30. Ver AHPB, Notariales de Plácido Hernáez.

31. Anguiano, Mateo (1701). *Compendio historial de la provincia de la Rioja, de sus santos y sus santuarios*. Madrid. (p.63)

32. Casimiro de Govantes, Ángel. (1846). *Diccionario Geográfico-Histórico*. Madrid. Real Academia de la Historia. (p.p. 26-28)

(1888)³³ o el historiador Narciso Hergueta Martín(1907) insisten en sus trabajos en incluir a toda la cuenca del Tirón en La Rioja.³⁴ Se constata así la personalidad fluctuante de la zona, sometida a la doble atracción ejercida por las tierras del Ebro o por el foco que representan los Montes de Oca y la ciudad de Burgos.

El proyecto de división de provincias, en lo que tocaba a la Rioja, fue tratado y aprobado en las Cortes Extraordinarias el 15 de octubre de 1821. Algunos meses más tarde, el día 27 de enero de 1822, el rey Fernando VII firmó un Real Decreto, en el que Logroño figuraba como capital de la provincia del mismo nombre. Entre la colección de decretos y ordenes generales expedidas por las Cortes, desde el 22 de septiembre hasta el 14 de febrero de 1822, se pueden leer los límites de la provincia de Burgos con la de Logroño: "...por el Este de Pancorbo sigue a encontrar las Lomas que vierten al río Tirón pasando por Valluercaes, Ballartilla, Quintanilla San García y Loranquillo, cuyos pueblos con Belorado y Pancorbo quedan en esta provincia. Desde Belorado la línea divisoria es la izquierda del río Tirón hasta su origen y continuando por el puerto de La Demanda...". Las provincias de Burgos y de Logroño contaban, a partir de este momento, con tres diputados. Hubo provincias con cinco diputados y otras con dos. A instancias de Belorado, y también de Pradoluengo, ambas poblaciones fueron incluidas finalmente en la provincia de Burgos.

Tanto Cerezo y sus aldeas, como Quintanalaranco, las aldeas de Belorado del Antiguo Régimen (San Cristóbal, Villamayor, Quintanilla del monte en Rioja y Fresneña), los pueblos de La Riojilla: Castildelgado, Ibrillos, Bascuñana, Avellanosa y Redecilla del Camino, los lugares del partido de Grañón y los del alto Oja quedaron para la provincia de Logroño. El escribano de Redecilla, José de Thecedor, escribía con un punto de satisfacción, el día 13 de junio de 1822, que la villa de Redecilla era provincia de La Rioja.^{35 36}

En general el proyecto de división provincial, a nivel nacional, hacía pocas mercedes a la historia y se ordenaba por datos como la amplitud de su superficie, la población y el nivel de identidad territorial.

El retraso de la división provincial respecto a la de los partidos judiciales obligó a las Cortes a promulgar una serie de medidas, destinadas a concertar ambas decisiones. En una de las ordenes se pide que "reunidos en la capital procederán a la elección de individuos que han de formar la Diputación provincial" mientras que en otro artículo "...el gobierno circulará la conveniente orden a las Nuevas Diputaciones para que dentro del plazo que las señalen informen sobre los siguientes puntos: Si alguno de

33. Garrán, Constantino. (1888) *Galería de Riojanos Ilustres*. Valladolid. Viuda de Cuesta e hijos. (pp. 381-481)

34. Hergueta Martín, Narciso. *El fuero de Logroño*. Alicante, 2007. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes

35. Ver AHPB, Notariales José de Thecedor.

36. Martínez Diez. Op. cit.

los pueblos fronterizos deben agregarse a las provincias confinantes por su localización u otras causas perentorias”

A renglón seguido anunciaban que “Los juzgados de primera instancia continuarán con el orden que existe en la actualidad, aún cuando parte de los pueblos que forman los partidos judiciales queden, agregados a otra provincia, hasta que establecida la división provincial puedan arreglarse a ella la judicial de los partidos” y estos otros dos capítulos: “Los jueces de primera instancia que los sean en pueblos de provincias distintas se entenderán para lo que se ofrezca en cada pueblo con el Jefe Político y demás autoridades respectivas de la provincia a que ese corresponda”, y que si parte de los pueblos que “...forman los actuales partidos se hallasen comprendidos en otra provincia que su capital, se agregasen estos en lo político provisionalmente a la cabeza del partido más inmediata de su correspondiente provincia, hasta que se ejecute la conveniente división de partidos”.

El conjunto de las disposiciones termina con este artículo: “Hasta que se arregle definitivamente la división política de las provincias, y mientras las Cortes no dispusieran otra cosa, continuará la división judicial que existe actualmente para las Audiencias, con arreglo a lo mandado en el decreto del nueve de octubre de 1812”³⁷

La administración provincial de La Rioja y de Burgos fue meramente circunstancial, en la práctica no llegó a un año de existencia, aunque estrictamente sobrepasara los veinte meses. Los problemas de trabajo de las nuevas provincias fueron persistentes, no solo por el desacuerdo público de los absolutistas, sino porque las agregaciones y separaciones de algunos pueblos - las aldeas orientales de Belorado: hasta ahora en el partido de Belorado, Grañón, Ezcaray, Ojacastro, Tormantos, Leiva...- significaron desconciertos bien visibles. El experimento se acabó irreversiblemente con los decretos de Fernando VII del 1 y del 9 de octubre de 1823 que anulaban la nueva administración.

5. LOS EJES BÁSICOS DE LA INTERVENCIÓN DE LAS CORTES. UN PROGRAMA INACABADO

La restauración de la legislación de Cádiz provocó la interrupción inmediata de la retribución de las rentas señoriales y el requerimiento de títulos a los señores, aunque la prohibición regia no admitió su publicación hasta mayo de 1823. Los cambios afectaron a la Iglesia (los párrocos debían leer los días de fiesta la constitución de Cádiz) en la suspensión de su patrimonio, la supresión de conventos de monjes y la prohibición del derecho de aplicar cargas tributarias. Las familias con importantes superficies de tierras, muchas de ellas con orígenes aristocráticos, hallaron así un camino para conseguir las posesiones de la Iglesia. Las necesidades económicas del Es-

37. *Colección de decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes extraordinarias que comprende desde 22 de septiembre de 1821 hasta 14 de febrero de 1822.* Madrid. Imprenta Nacional.

tado establecían que las propiedades afectadas fueran puestas a la venta en grandes porciones y concedidas al mejor postor, así como que la liquidación se estableciera en títulos de la deuda nacional. Ese fue el momento en el que la jerarquía clerical pasó a la oposición abierta.

Las Cortes fueron tímidas al no haber abolido totalmente los diezmos; el decreto del 29 de julio de 1821 los redujo a la mitad. Se votó una ley contra los mayorazgos, patronatos y todas las vinculaciones de bienes raíces y muebles, los censos, los bienes municipales de *proprios* territoriales y los fueros.

Esa es la razón de que nadie pueda ignorar que las revueltas absolutistas tuvieron una plataforma social campesina, acompañada por los opositores al Nuevo Régimen Constitucional: los aristócratas, sectores vinculados al Ejército del Antiguo Régimen, funcionarios, extensas agrupaciones de la Iglesia, los empleados en las circunscripciones señoriales y los territorios que vieron peligrar sus fueros, prebendas y beneficios por las fórmulas centralizadoras que acarreó consigo el liberalismo.³⁸

La ley Desvincularizadora de 1820 redujo a la mitad las posesiones de los vínculos mayorazgos. El día once de octubre se suprimieron todos los mayorazgos, patronatos, capellanías y cualquier tipo de vinculaciones. En 1822 en el juzgado de primera instancia Bernabé García, sexto regidor del ayuntamiento de Belorado dijo que “Manuel Pablo García, regidor primero del mismo, es poseedor del mayorazgo que el seis de enero de mil quinientos cincuenta y cinco fundó un vecino de Grañón y es sucesor su hijo menor de edad. Le pertenecen como cien fanegas y venderá cincuenta de acuerdo con los soberanos decretos de 27 de septiembre de 1820 y 19 de junio de 1821”.³⁹ La nueva legislación segregaba del mayorazgo la mitad de los bienes patrimoniales: molinos, casas, corrales y otros edificios.

En Fresneda Melchor Grijalva el alcalde, asistente a la Convención de Santa Coloma, fue titular de un mayorazgo y patronato, que vendió teniendo en cuenta que se concedía a los poseedores de libre disposición la mitad de las fincas, para el inmediato sucesor.⁴⁰ Y también en La Demanda: “Es notorio en la villa de Fresneda de donde proviene Antonia que esta posee quieta y pacíficamente el vínculo mayorazgo que fundó el licenciado Don Juan de San Millán, cura que fue en la misma villa y capellán de N^a S^{ra} de los Remedios, por testamento de mil seiscientos cuarenta y nueve, y con la facultad concedida por las leyes novísimas para enajenar la mitad de las fincas”.⁴¹

La perspicacia de los ganaderos trashumantes de Ezcaray hizo que dijeran que a consecuencia de las leyes vigentes “se está subastando en Extremadura varias desas pertenecientes al Crédito Público y que no pueden

38. Linch Juan. OP. cit

39. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

40. Ver AHLR, Notariales Basilio de Mata.

41. Ver AHLR, Notariales Basilio de Mata.

asistir personalmente”. Dieron su poder especial a Vicente Oradea residente en dicha provincia y vecino de Huerta de Abajo en la de Burgos “para que haga posturas”.⁴²

Los liberales que aprueban la desvinculación creían que su fragmentación, la mitad del patrimonio se podía vender aunque la otra mitad quedaba para el heredero siguiente, era un acto de justicia. Sin embargo el propietario que quisiera exigir el cumplimiento de la ley podía vender ilícitamente la mitad de sus posesiones a un familiar. Entre otros muchos casos es lo que ocurrió con el vínculo de Manuel Gómez, de Redecilla del Camino, que repartió la mitad de sus propiedades con un hermano, vecino de Belorado, al mismo tiempo que guardaba para si mismo el resto de su patrimonio. La intervención del alcalde se lo impidió, “por los pretextos frívolos e infundados”, mediante la mediación oportuna del juez.⁴³

Las capellanías eran fundamentalmente Obras Pías mediante las cuales el patrocinador, generalmente una persona pudiente, autorizaba en su última voluntad una suma de fondos que se colocaba en renta, para que con los dividendos se sufragara un número establecido de misas por la salvación de su alma. La legislación del trienio aprobó también una ley contra este sistema de vinculación de patronatos, obras pías y capellanías.

En aquellos años de principios del siglo XIX no era infrecuente que una viuda, D^a M^a Cruz Alonso, beneficiaria de la parroquial de Vitoria y curadora de sus hijos, Don Manuel Güemes Alonso y Don Lucas Güemes, clerigo de primera tonsura solicitara para este último el patronato del Humilladero, en Grañón, “que fue de su tío”.⁴⁴ En ocasiones la capellanía se convertía en una Obra Pía destinada a un joven agraciado con ella, para su dedicación al estudio: el cura de Grañón siguió causa judicial ante el juez de primera instancia de Belorado porque, referido al presunto alumno, “el maestro de primeras letras le ha dicho que no funciona como estudiante, y con la ayuda del alcalde, le ha cogido las rentas de una capellanía”.⁴⁵ Incurriendo en consideraciones de índole moral el caso anterior es un buen ejemplo de las injerencias eclesiásticas en la vida de los pueblos, con curas que testificaban sobre la valía de los jóvenes estudiantes al mismo tiempo que recogían las ganancias de la donación.

Un buen número de testadores dejaba limosna en metálico o géneros diversos a los pobres del pueblo, a los hospitales o a sus familiares necesitados, siempre a través de un administrador. Mediado 1820, tras el decreto expropiador de septiembre y cuidando las acusaciones de naturaleza política, “Don Canuto Primo de Olave, administrador de sangre actual de las Obras Pías y Buenas Memorias fundadas por D^a María de Mena Tosantos,

42. Notariales. Manuel González. 1821. Archivo Histórico de La Rioja.

43. Ver AHPB, Notariales José de Thecedor.

44. Notariales. Francisco Morquecho de Andía. Grañón. Archivo Histórico de La Rioja.

45. Notariales. José Patricio de Pisón. Grañón. Archivo Histórico de La Rioja.

viuda, vecina de Belorado, dijo que a causa de sus muchas y graves ocupaciones no le permiten atender el cuidado y demas perteneciente a dichas Obras Pías y para que haya en Belorado persona que lo pueda hacer otorga a Hipólito Bernal presbitero beneficiado en las Unidas de dicha villa y a Iñigo Bernal, vecino de ella, poder y ser nombrados parabienes de los mayorazgos”.

Por razones obvias, el propósito de estas páginas no es ceñirse a las tierras del futuro partido judicial de Belorado, el de 1834, sino contemplar las reminiscencias del trienio en el conjunto de aquel distrito judicial de 1820. Las tierras altas del río Oja, hasta Santurde, Santurdejo y Gallinero, pertenecían desde la Edad Media al arzobispado de Burgos y como tales al arciprestazgo de Belorado, donde existía una escuela de Gramática, Retórica, Latinidad y Letras, dedicada a los estudiantes de segundo grado de la demarcación eclesiástica. En 1658 Don Bartolomé Ángel, un ganadero trashumante, otorgó testamento mandando que se fundara en Ezcaray una casa y un oratorio, en la ermita de San Andrés, bajo la fundación de San Felipe Neri, dejando recursos para otras cuatro capellanías, una de ellas para el preceptor de Gramática. Dedicada a los hijos y vecinos de Ezcaray y Ojastro de modo gratuito, y a los demás que concudiesen a aprender que pagasen la enseñanza a voluntad. Las providencias hechas por el juzgado de primera instancia, dictadas a instancia del ayuntamiento constitucional de Ezcaray en 1821, obligaron a que en un plazo de quince días se procediese a la posesión de dichas capellanías y otra, fundada por Don Martín de Barrenechea en el mismo oratorio, con apercibimiento de proceder a lo que hubiese lugar.⁴⁶

Al arbitraje del juzgado se remitió en 1820 un pleito seguido por “Ángel Nadares, prior capellan y vecino de Santurdejo contra el alcalde constitucional de Castildelgado por tres aniversarios fundados en el mismo pueblo por un vecino de Santurdejo”⁴⁷ y, también otra causa por la que nuestra conocida Doña María Cruz Alonso, vecina de Grañón, apareciera “ante Don Manuel de Ayala y Chinchetru cura propio de la iglesia parroquial que ha tenido juicio conciliatorio ante el alcalde constitucional de la villa de Belorado en razón de que deje al otorgante libre una casa de la misa de Alba”.⁴⁸

Son los primeros tiempos del nuevo régimen, cuando Hipólito Bernal, probeneficiado de las parroquias unidas de Belorado, administrador y apoderado del señor de Anguciana, debía de poner a la venta parte de las “Obras Pías y Buenas Memorias de Juan de Alarcón, Don Francisco Espinosa Alarcón, Clara Correa, Doña María de Mena Tosantos y Doña María de Velasco”. En el mismo caso se encuentra José María de Ubierna, administrador de rentas estancadas, poseedor del vínculo “que fundó José Echevarría

46. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernáez.

47. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernáez.

48. Notariales. Francisco Morquecho González de Andía. Archivo Histórico de La Rioja. 1821.

y de la Obra Pía de Don Bernardo Barona, a las que pertenece el capital de varias fincas enagenadas en virtud de Reales Decretos que se impusieron sobre la Caja de Consolidación” y que, como apoderado del convento de monjas de Santa Clara, exige que “se le debe dinero por el Banco Nacional de San Carlos y de la Real Caja de Amortización”.⁴⁹

No cuesta mucho aclarar que las medidas contra el diezmo, los pagos de los censos reducidos a la mitad, y la recuperación de los bienes de propios no fueron en todas las ocasiones ventajosas para el campesinado. Sin embargo, a mediados de 1821, la posición de España era desesperada, en parte por la guerra contra las nacientes repúblicas sudamericanas y, también, porque los intentos de conseguir préstamos del extranjero se habían visto lesionados por los golpes dados a la credibilidad financiera. La mayoría de los impuestos se restauró a un grado más engrandecido que en ningún tiempo, mientras que la caída de los precios agrícolas forzó a los campesinos a negociar una producción mayor con la que hacer frente a los diezmos, pagados en general en especie, para obstaculizar que su merma se perdiera.⁵⁰

En Valgañón se recurrió a la venta de fincas de propios municipales, para construir gratuitamente el cementerio⁵¹ en las cercanías del caserío de Tres Fuentes; aunque mejor servidos salieron los vecinos de San Clemente que dieron media gallina, media carga de leña y ocho celemines de trigo con los que se paga años nones a los propios de esta villa (Belorado), y añade el acta judicial que era la mitad del censo con que están grabadas las fincas de este mayorazgo de propios.⁵² También los censos monetarios siguieron en el juzgado pleitos ordinarios; ocurrió con el concejo de Eterna sobre el pago de mil seiscientos cincuenta reales de general comprometidos con un vecino de Valgañón.⁵³

Atención especial requieren los soles o alcances por constituir un beneficio para los animales cerriles o de labranza de los pueblos vecinos. El juez de primera instancia cesante de Villafranca Montes de Oca fulminó causa de oficio contra Villambistia ya que el lugar de Tosantos “por la quieta y pacífica posesión de tipo inmemorial de pastar con sus ganados mayores y menores de día y con sol en diferentes terminos propios del lugar de Villambistia asi como ellos lo han hecho y hacen con los suyos en otros sitios pribativos del citado Tosantos en virtud de ejecutorias ganadas en juicio en los tribunales, experimentaron la extraña novedad de que a pretesto de el nuevo sistema Constitucional a propuesto impedir q^e los ganados de Tosantos se introduzcan a pastar en sus alcances o soles siendo asi que lejos de eso todas ellas recomiendan q^e seamos justos y beneficos, que respetemos

49. Ver AHPB, Notariales de Juan Gómez Frías. 1820.

50. Linch, Juan. Op. cit

51. Notariales de Manuel González (1821). AHLR

52. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

53. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

las propiedades de cada uno y q^e no causemos daños a terceros”. El pueblo de Tosantos acudió al Jefe Político Superior de la provincia para que concurriese Villambistia al juicio conciliatorio ante el alcalde constitucional de Belorado.

Algo parecido ocurrió en la dehesa de San Mamés, donde los pastos eran comunes para los ganados de Villalmondar y Cueva Cardiel, ya que el “Alcalde acompañado de la mayor parte de los vecinos de Cueva Cardiel armados unos y otros con palos y azadones se llevaron un macho y dos bueyes de labranza de Villalmondar. También golpearon al citado Thomas Sagredo arresandole y haciendole conducir a dicho pueblo de Cueva Cardiel a la fuerza en que le pusieron preso con cepo y grillos”. Los vecinos de Villalmondar solicitaron del juez de primera instancia el libre uso y aprovechamiento de pastos en dicho término de San Mames según una costumbre que permitía abordarlos desde la mitad del mes de mayo, y pidieron condenar el cepo, cuyo uso estaba prohibido.⁵⁴

Fruto de la restauración absolutista en 1824, tras el restablecimiento de los diezmos, se pidió a los vecinos de Villafranca y Villambistia que se comprometiesen a pagar los diezmos menudos, llamados de por San Juan. Se les requirió por parte de “Severo Castrillo, administrador subalterno en este partido de dichas rentas que pusieran en las sedes de los diezmos mil trescientos sesenta y dos reales de dichos diezmos remenudos.”⁵⁵

En términos sociales no hubo ninguna señal del cambio decisivo en la política agrícola, que implantaba la ilusión de restablecer la paz en el campo. El primero de los textos legales sobre la cuestión de la supresión de los monasterios fue el decreto de uno de octubre de 1820. Su artículo primero suprimía todos los monasterios de las órdenes monacales, de los canónigos regulares de San Benito, los de San Agustín, los premostratenses y los colegios de las órdenes militares. Los demás regulares quedaban sujetos a la supremacía de los obispos ordinarios, aunque no se consentía ejercitarse a ningún novicio y el gobierno garantizaba la secularización de todos los monjes con un sueldo de cinco reales.⁵⁶

Dado que la revolución permitía un mayor acceso a las tierras de la iglesia, José de Ocio, vecino de Bilbao, compró a San Millán el Priorato de San Miguel, una de las mejores y más antiguas posesiones del monasterio, “por una de las escandalosas e imprevistas providencias del llamado o pretendido gobierno constitucional. Restituido para nuestra felicidad el poder y autoridad se declaro por Real Orden de 12 de agosto nulas tales ventas y enajenaciones mandando se satisfagan a las Iglesias y monasterios...” .A la viuda del poderoso José, Doña Donata, se le formó en 1824 causa por “la

54. Ver AHPB, Notariales Juan Gómez Frías.

55. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

56. Linch. John. Op. cit

neicia, loca, despreciable, temeraria, injusta y barbara renta en que se convi-
nieron los contratos con los vecinos.”⁵⁷

Con la vuelta del absolutismo en San Miguel se arrendaron de nuevo las tierras de San Millán situadas en Redecilla del Campo, Espinosa del Monte, Ezquerria, Villalbos, Tosantos, Villalomez, Villanasur, Cerezo, Quintanalaranco, Fresneda...En Villafranca, Juan Moral, prior de la junta de San Felices y varios representantes de los vecinos arrendaron de nuevo las fincas del monasterio riojano.⁵⁸

En el término de Ortega de Arriba y Ortega de Abajo fue el cura de San Vicente, Don Miguel Espinosa, el que remató un coto redondo “confinante con San Juan de Ortega que correspondio al extinguido monasterio del mismo titulo, de la orden de San Gerónimo, y se aplicó al Credito Publico para amortización de la Deuda Nacional”. La subasta excluyó de los pastos a los vecinos de Agés, Atapuerca, los Barrios, Quintanilla y Santovenia invitando a los pastores a no continuar en dicho aprovechamiento.⁵⁹⁶⁰ Del mismo modo en los Barrios de Colina, los colonos de Ojuela, finca del extinguido monasterio de San Juan de Ortega, siguieron estorbando la entrada de los ganados que tenían alcance y pastos en la granja.

Entre las profusas y mayoritarias ventas de los extinguidos monasterios destacan las cedidas por Valgañón, que subastó varias fanegas de heredad y las fincas del caserío de Tres Fuentes pertenecientes a San Millán.⁶¹

El convento de San Francisco de Belorado había sufrido en 1808, durante la guerra de la Independencia, la incautación por parte de las autoridades francesas, que dedicaron su planta baja a cuadras para los caballos de la Guardia Imperial y, durante cuarenta y cinco días, sus habitaciones fueron ocupadas por 800 dragones polacos.⁶² No obstante al principio del trienio liberal el monasterio de San Francisco estaba dirigido por Juan de Bartolomé, lector de Teología y presidente in capite del convento. También el monasterio de Santa Clara fue abandonado durante la guerra contra Francia, aunque en los años del trienio seguía acogiendo a las monjas de la comarca.⁶³

El procedimiento escogido por los vecinos de los pueblos para acceder a los bienes de la iglesia queda ejemplificado en este auto de Villambistia: “Las autoridades y vecinos del pueblo dijeron que el concejo tiene sobre si un censo perpetuo sobre diferentes bienes raíces existentes en el pueblo por lo que paga al monasterio de San Juan de Ortega cuarenta y cinco

57. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

58. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

59. Notariales de Vicente Villar (1821). AHPB

60. Ver AHPB, Notariales Juan Gómez Frías.

61. Notariales de Manuel González (1821). AHLR

62. *El Tirón*, n° 1. Septiembre de 1998

63. Santamaría Frías, Pablo (2007). *Clarisas de Belorado. Monasterio de Santa María Bretonera*. Burgos. Clarisas de Belorado. (p.p. 273-278)

fanegas de trigo y cebada y dos gallinas y habiendose aplicado al Credito Publico en virtud de la Ley de Supresión de Monacales y concedida facultad para la redencion de todos los concejos y cargas perpetuas y temporales pertenecientes a los monasterios da permiso para que puedan comprar los vales y creditos con interes necesario y equivalente ajustandolos al precio.”⁶⁴

Después de la llegada de los Cien Mil Hijos de San Luis el apoderado de la Granja de Fresno, Miguel de Sanjuanbenito, invitó a Francisco Corcuera a dejar libre toda la heredad y demás fincas de este coto redondo, al mismo tiempo que en Cerezo se reconoció a los antiguos colonos del monasterio de San Pelayo frente a los nuevos compradores, siendo los dos centros religiosos propiedad de Santa María La Real de Nájera. Fue este un tipo particular y repetido de contratos firmados con los antiguos rentistas. En junio de 1823 el señor Intendente de la provincia de Burgos pedía la entrega del edificio y de las fincas vendidas al canónigo premostratense de Bujedo, refiriéndose probablemente a un pequeño monasterio próximo a Ojacastro, para entregarlo a sus antiguos colonos.⁶⁵

En ocasiones los frailes y monjes de los monasterios suprimidos expresaron sus derechos de desafeción a la constitución, profiriendo expresiones subversivas contra ella y, en muchos casos, dirigiendo las partidas de la guerrilla contra el novedoso sistema político. Una prueba es la declaración de fray Manuel Rebolledo, ex monje benedictino del suprimido cenobio de Celanova (Orense), natural y residente en San Miguel de Pedroso quien, a causa de la llegada al monasterio del primer batallón de Infantería de Burgos, recibió de su comandante una sumaria hecha contra varios monjes “sobre coloquios con algunos soldados de aquella en q^e supusieron expresiones mal sonantes y subversibas contra el Sistema Constitucional”⁶⁶ o la de Don Inocencio Paramos, preso en la cárcel de Santo Domingo, presbítero, ex monje del orden de San Bernardo y confesor de las religiosas de la orden de Cañas, que dijo hallarse encarcelado por su antipatía a la Constitución “debida al vicio de la impiedad y al deseo de dar amplitud a pasiones bien diferentes a los principios de religión y buenas costumbres.”⁶⁷ Por otra parte el alcalde de Valgañón siguió juicio contra Dámaso González y Leoncio González, clérigo de menores, por desobediencia y desacato a la autoridad y fuga de Dámaso, “sino se le hubiese detenido por los oficiales del ayuntamiento.”⁶⁸

64. Ver AHPB, Notariales Vicente Villar.

65. Notariales de Baltasar del Valle (1823). AHLR

66. Ver AHPB, Notariales Juan Gómez Frías.

67. Notariales de José Patricio de Pisón (1821). AHLR

68. Ver AHLR, Notariales Manuel González.

6. LA MILICIA NACIONAL Y EL EJÉRCITO

La Milicia Nacional fue la defensa básica del régimen liberal. Estaba formada por los elementos más ardorosos y radicales y, como veremos, estuvo rodeada de actos de indisciplina y desobediencia. Las milicias se transformaron en una fuerza municipal, sometida a los ayuntamientos, que se vieron influidos por ella. En 1820 se crearon para vigilar la seguridad pública y política, incluyendo el manejo de las armas, y dependiendo en cada provincia del número de sus habitantes. Además del ejército la milicia nacional, en principio voluntaria, fue la segunda fuerza militar española.⁶⁹

Después de las elecciones de 1822, que dieron lugar a una mayoría exaltada, Fernando VII aprovechó la ocasión y mandó a los batallones de la Guardia Real la toma de Madrid. Las milicias originaron en la capital graves choques con el cuerpo, empujándoles a resguardarse en el palacio real. Justamente antes se autorizaron nuevas ordenanzas de la milicia prohibiendo la resolución que obligaba a los enrolados a pagar su equipo personal, y haciendo que el servicio militar fuese forzoso. En Barcelona las milicias dieron rienda suelta a actos de crueldad anticlerical, incendiando monasterios e iglesias.⁷⁰

Al comenzar el trienio era corriente encontrarse casos como el de Nicolás de Ocio y Salazar, regidor perpetuo preeminente de Santo Domingo, quien “acudió al Exmo Sr Subinspector de milicias para que se le confiera a su hijo Manuel de Ocio la plaza de cadete en el Regimiento parcial de la ciudad de Logroño. Se le van a dar diez reales diarios para que pueda instalarse con decoro y decencia con arreglo a lo que mandan las Reales Ordenanzas Militares de España.”⁷¹

Dentro de la organización popular de las milicias estaba su tendencia a la insubordinación y al desorden. En Ollauri, dentro del partido judicial de Santo Domingo, “los vecinos de la milicia nacional salieron a recorrer los terminos y el monte de Cidamón con el objetivo de perseguir a los perturbadores del orden y regimen constitucional. Al volver al pueblo ocurrió un alboroto con dos individuos de la milicia por no haber observado subordinación ni guardado sus puestos, haciendo por ultimo resistencia a sus jefes y haciendo armas contra ellos.”⁷²

Estructurar una historia de la milicia nos fuerza a bascular sobre algunas certezas, conjeturas y demasiados datos dispersos, si bien disponemos de realidades concretas a las que podemos acogernos: “Agustina Cardo natural de Ojacastro y mujer de Antonio Rodrigo ausente sin saberse su paradero por que(el alcalde) abusando de su ministerio sin causa ni razon alguna y

69. Pérez Garzón, J. S. (1978). *Milicia Nacional y revolución burguesa*. Madrid. CSIC (p.p. 87-174)

70. Jhon Linch. OP. cit.

71. Ver AHLR, Notariales Baltasar del Valle.

72. Ver AHLR, Notariales Baltasar del Valle.

dirigido mas por su resentimiento que por la justicia con que debía proceder con el mayor estrepito de la milicia nacional a son de caja y después de haberle tenido en la carcel del pueblo demandando sacar y echo ignominiosamente del pueblo de Santurdejo y sus terminos. Se le condeno a que suspenso de las funciones de alcalde no pudiese obtener empleo publico en doce años y a ciento cincuenta reales de los costes del juicio.”

Cerca de Ezcaray, en el camino de La Demanda, se capturó a los autores de un acto de desobediencia contra el ayuntamiento, en un ejercicio de reunión de la Milicia Nacional Social, y se pidió al juzgado de primera instancia que “cortase el expediente en que eran acusados.”⁷³

Desde el otoño de 1820 habían llegado noticias de la creación de cuadrillas de guerrilla conspiradora y juntas insurgentes, y en la primavera del año siguiente se consignaron serios disturbios en Castilla la Vieja. En el invierno de 1821 las partidas de guerrilla operaban por Valencia, Cataluña y el País Vasco, al mismo tiempo que en otras zonas las insurrecciones eran incesantes. Los diferentes acontecimientos de anticlericalismo que encabezaron los exaltados se emplearon como armas por los contrarrevolucionarios *serviles*, contra los que actuaron, como coartada, las milicias.⁷⁴

En el juzgado de primera instancia se siguió pleito criminal contra “Vitores Martinez e Hipolito Gonzalez su convecino, habitantes de la casa de Arto, en Cerezo, una granja propiedad de la catedral de Burgos, sobre atribuirles receptadores de ladrones. Se les castigo a cien ducados y las costas procesales después de haber averiguado su buena conducta. Se dice estuvieron con sus mujeres en la granja y caminaron hasta el convento de San Vitores desde el que pasaron a esta villa (Belorado) en la que permanecieron hasta muy tarde. Hay dos casas en la granja y se presentaron seis hombres montados y armados y se apoderaron de las puertas principales y estuvieron hasta las siete de la tarde y sospecharon que fueran facciosos y como la granja esta en la Calzada de La Rioja y en un sitio despoblado muchos de los que por ella transitan se hallan precisados a hacer noche y a pedirles cosas para su manutención y el de las caballerias.”⁷⁵

En febrero de 1821 el juez interino de Santo Domingo, “en que antes estaba comprendida la villa de Leiva, dijo en palabras de la demandante que en virtud de providencia se hallo preso mi hijo Jose Villar en la causa que esta siguiendo por la fuga de Cayetano Villar, a quien se le tiene por partidario del titulado Sastre faccioso”. En el mismo pleito se dice que en la fuga no ha tenido lugar parte ni el cura, Don Juan de Urraca, ni Valentin Lopez.⁷⁶

Por sospechosa de insurgencia se abrió a finales del periodo causa criminal por el alcalde de nobles contra Gregoria Abella, mujer de Manuel de

73. Ver AHLR, Notariales Basilio de Mata.

74. John Linck. Op. cit.

75. Ver AHPB, Notariales García Medina.

76. Notariales de Lucas Ximénez (1821). Archivo Histórico de La Rioja

la Presa, vecina de Belorado, “sobre haber manifestado esta que en la casa de Don Lucas Vinuesa se allaba el día diecisiete de julio un tal Agrio vecino de Miranda a quien se perseguía por la justicia.”⁷⁷

Los alcaldes constitucionales de los pueblos eran con frecuencia insultados por algunos vecinos indóciles a la constitución: en Castañares, partido judicial de Santo Domingo, se le había faltado al respeto y obediencia al señor alcalde, apedreándole juntamente con otros individuos del ayuntamiento⁷⁸, en Ibrillos se manifestaron seis personas y dijeron que el alcalde constitucional de la villa de Castildelgado les fulminó con causa del real oficio, suponiendo que los otorgantes le insultaron de palabra, haciendo burla de él⁷⁹; en otros lugares la justicia constitucional hizo un informe sobre la retirada de la lápida de la Constitución⁸⁰. En Grañón el alcalde inició una causa contra Enrique Renedo por haber sido infractor de la Constitución, aunque en su defensa Renedo dijo que su falta consistió en contravenir algunos bandos que se hicieron publicar para que los habitantes del pueblo se abstudiesen de andar por las calles a partir de las nueve de la noche.⁸¹ Antes, en el año 1820, “Valentín Lopez de Ozalla alcalde constitucional de Leiva dijo ante el señor Don Pablo de Arispe juez interino de primera instancia de dicha ciudad (Santo Domingo) que presento querrela Don Pedro Pinales quejandose de los atentados y violentos procedimientos que se han cometido en su persona y bienes.”⁸²

Comoquiera que sea la identificación de la mayoría de los milicianos se hacía a través del cántico de las coplas del “trágala”, uno de los factores identitarios más sobresalientes para distinguir al grupo frente a otros, un medio de autodefinition y adscripción. Las letrillas, con la música del himno a Riego, decían así:

<i>Por los serviles no hubiera unión ni, si pudieran Constitución Pero es preciso roan el hueso y el liberal les dirá eso: Trágala, trágala, trágala (bis) Trágala perro</i>	<i>Antiguamente a los chiquitos se les vestía de frailecitos Pero en el día los liberales visten los suyos de nacionales Trágala....</i>
--	--

77. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

78. Ver AHLR, Notariales Baltasar del Valle.

79. Notariales de Francisco Morquecho González de Andía. Grañón. (1821). AHLR

80. Ver AHLR, Notariales de Baltasar del Valle.

81. Ver AHLR, Notariales de Francisco Morquecho González de Andía.

82. Ver AHLR, Notariales de Baltasar del Valle.

De la misma manera, y con simultaneidad a la vigilancia del orden político, también las milicias controlaban la paz pública. Es el ejemplo de Manuel de Selaya, de Quintanilla del Monte en Rioja, quien produjo en Tormentos un incidente en el que resultaron heridas cuatro personas, habiendo fallecido una de ellas⁸³; el de Pedro Espinosa por los golpes dados a Gabino Muñoz; y la causa abierta contra Vitores Pérez al atribuírsele autor de la herida causada a León Crespo y embargarle bienes por setenta ducados.⁸⁴ En Leiva se abrió una causa contra Nicolás Ruiz y sus vecinos por las heridas recibidas por Manuel Ruiz, guarda de viñas, y se inició “el arresto del prófugo Ventura Chavarri”⁸⁵, y en Ojacastro se hizo saber a Sebastián Crespo una causa criminal sobre los golpes dados a Manuel Aydillo, por lo que se le pidieron cien ducados.⁸⁶

En lo referente a golpes, robos y asesinatos es forzoso reconocer un entorno social incrementado por la frecuente asociación con actividades agrícolas, pastoriles, comerciales o piadosas: ferias, romerías o festejos populares. En las Caleras del Sendero, en Morales, fue detenido un agricultor de Corporales por la muerte de un vecino. Se pidió su libertad condicional con la reserva de que su fiador le devolviese a la cárcel.⁸⁷ La libertad bajo fianza se concedía en todos los casos en los que el trabajo del campo lo exigiera: “Valentín Riaño Junquera dijo que su convecino se halla preso en las carceles de la villa a consecuencia de habersele formado autor de robo de dos fanegas de trigo de un costal y dos lenzuelos extraídos del pajar de Juan de Riaño y para que pudiese atender a la subsistencia de su mujer en la presente recolección de frutos se la da libertad bajo fianza.”⁸⁸

A lo largo del trienio liberal el ejército pasó a denominarse Ejército Nacional, en vez de Ejército Real Español, porque las Cortes Generales persiguieron la transformación de las fuerzas armadas en un ejército que no fuera empleado para las incumbencias y provechos reales, sino que se percibiera como una ayuda a la nación. En el año 1821 se disminuyó el servicio militar a seis años, se aceptó la fórmula de permuta y se anuló la rebaja en metálico, prerrogativa que ostentaba la hidalguía y algunos oficios especiales. Dos años después una nueva ordenanza para la renovación fijó la edad de 18 a 25 años para el reclutamiento y conservó el procedimiento de sustitución por otros reclutas.⁸⁹

Es preciso recordar ahora que durante el trienio fueron muchas las ocasiones en que los pueblos presentaron en la Contaduría del Ejército de Castilla la Vieja la solicitud de liquidación de los suministros hechos durante

83. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

84. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

85. Ver AHLR, Notariales de Lucas Ximénez.

86. Ver AHLR, Notariales Basilio de Mata.

87. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

88. Ver AHPB, Notariales García Medina.

89. Juan Linch. Op. cit

la guerra de la Independencia a los ejércitos franceses, españoles o a los guerrilleros. Tal vez no sea ocioso decir dos palabras al respecto a fin de equilibrar esta resbalosa cuestión. En Cerezo se quejaban de que estando “este vecindario en los mayores apuros y aflicciones en el tiempo que duró el gobierno intruso por serle imposible afrontar las contribuciones se acordó la enajenación de varias fincas de propios”; la misma queja presentaba el concejo de Ojacastro, que vendió un par de fanegas de tierra comunal.⁹⁰ En otras circunstancias las entregas a los ejércitos se hacían en granos, panes, ganados y caballerías: es el caso de “Don Miguel Antonio Tejedor natural de Santo Domingo que presento autos ejecutivos con el ayuntamiento y concejo de Grañón ante el juez de primera instancia de Belorado para el pago de 1433 reales valor de 146 fanegas de pan exigidas para pagar a las tropas españolas en 1813⁹¹ o el de Manuela Martín, heredera del cura de Carrias, que demandó al concejo sobre pago de 44 fanegas de trigo que a aquel le fueron exigidas en 1808 del orrio comun.”⁹²

El pago se refería en pueblos como Puras y San Miguel a las provisiones hechas en los “puentes de Villafranca de pan vino carne menestra legumbres cebada y paja a las tropas nacionales y cuerpos francos”⁹³; en Quintanilla del Monte en Rioja al transporte de granos que los vecinos hicieron con sus propias caballerías desde Miranda hasta Burgos⁹⁴; en Grañón los 4080 reales que entregó el demandante, Esteban Gimileo, en pago de ochenta cabezas de ganado lanar que se le exigieron en 1813 para suministro de las tropas francesas.⁹⁵ En Belorado se siguió pleito civil contra Pradoluengo y Villafranca por el coste de un envío a Burgos durante la Guerra de la Independencia. En los lugares donde se tenían recibos de los suministros a la guerrilla se cobraba sin más retraso la mencionada liquidación. En Carrias y Castil de Carrias se cobraban de los vales dados “por los comandantes de dichas tropas como p^r los de las partidas de la guerrilla que en aquella época inundaban este país, y en Fresno se pidió “el importe de dos yeguas y un caballo yendo de vagages por haberselos llevado alguna partida de la guerrilla.”⁹⁶ En Ezcaray se “pidieron 1000 reales de la duodécima parte que le correspondía en el crédito inventariado contra Don Francisco de Longa, comandante general de la División Iberia, procedente de paño para dicha división y 666 reales de la duodécima parte de lo que estaba debido a Don Eustaquio Salcedo, conocido por el Punto, comandante de una partida de la guerrilla, procedente de paños.”⁹⁷

90. Ver AHPB, Notariales de García Medina y AHLR, Notariales de Basilio Mata

91. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

92. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

93. Ver AHPB, Notariales Juan Gómez Frías.

94. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

95. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

96. Ver AHPB, Notariales Juan Gómez Frías.

97. Ver AHLR, Notariales Basilio de Mata.

Transcurrido el conflicto la Hacienda Nacional ayudaba en Belorado a varios vecinos, y a alguno de Mozoncillo, que dijeron que se les contribuía a todos anualmente con 92.000 reales por los servicios que se han hecho a la Patria con sus personas y “a la María por medio de su difunto marido Gabino. Según los documentos que conservan hasta hace poco por la subdelegación de S^oDomingo que al presente con motivo de la Division del territorio Español deben cobrarlos en la ciudad de Burgos que mediante la distancia que media han determinado deputar persona que a su nombre lo ejecute y dan su poder a Don Melchor Barona.”⁹⁸

En septiembre de 1821 el gobierno convocó una sesión extraordinaria de las Cortes, que decretó el alistamiento de unos dieciséis mil hombres. Los sucesos de anticlericalismo popular que impulsaron los exaltados suministraron metralla a los contrarrevolucionarios y hubo varios intentos de formación de bandas guerrilleras. En Pradoluengo tenemos un ejemplo de animadversión hacia el clero: “Lorenzo Diaz dijo que habiendo concurrido su hijo Don Felipe con el fin de celebrar el sacrosanto sacrificio de la misa después de haber dicho el primer evangelio noto que faltaba la hostia por lo cual para no distraer a los oyentes mando recado a Ildefonso Pineda que hace las veces de sacristán, embiole a la mayor brevedad para que no se notase y poder continuar. El sacristán se nego a ello obligando al cura a retenerse en el altar y con admiración y escandalo de los fieles no podia menos que recelar de la conducta del celebrante por no poder llegar a creer que la indolencia de Pineda se manifestase en aquellos momentos.”

La oposición hacia el reclutamiento obligatorio era un atributo distintivo de la sociedad española, de modo que se provocó una desobediencia general al empleo de esta disposición; el 8 de junio de 1822 se decretó la leva de una nueva quinta y más tarde entre septiembre de 1822 y el 19 de febrero de 1823 se reclutaron otros sesenta mil nuevos soldados.⁹⁹

La recluta de soldados dejó abierta la fórmula de sustitución de cualquier joven llamado a servir la plaza por otro mozo, con la competente licencia y beneplácito de su padre, por el tiempo prescrito en el reemplazo. Es bastante claro que los relevistas eran socialmente infortunados y, en general, procedían de regiones pobres. Un ejemplo es el de Cosme de la Serna, de veinte y dos años, natural de Campino, que en 1821 convino con los padres de Remigio Murillo, de Belorado, la sustitución en quintas de su hijo por “quatro mil reales de vellón en efectibo, y ademas se le ha de dar una chaqueta de paño negro decente, chaleco de maon y pantalón de lienzo de cuya cantidad en dinero solo se le ha de dar por ahora cien reales surtiendole de los alimentos regulares hasta verificada su entrega en Cajas en la referida capital hasta que se completen los dos primeros años.”¹⁰⁰ En Ezcaray encontramos esta noticia: “La segunda quinta para el reemplazo

98. Ver AHLR; Notariales Lucas Ximenez.

99. Jhon Linch. OP. cit

100. Ver AHPB, Notariales Juan Gómez Frías.

del Ejército en el año 1822 para el caso de que tocara la suerte de soldado a alguno de los hijos de Manuel Lopez, alcalde de Ezcaray, Tomas Lopez, el maestro de niños de la propia villa, y otros vecinos hasta el numero de seis, abriendo una subscripción con obligación a pagar cada uno 1000 reales para poner un subsidio. Que en el sorteo que se verifico toco la suerte al hijo del maestro y buscaron por si alguien queria servir la suerte de soldado, a lo que condescendió con ciertas condiciones.” En 1823 el general monárquico Francisco de Longa, partidario de Fernando VII, lo licenció sin pagar nada.¹⁰¹

Sería en vano aclarar la gran variedad de expedientes que solicitaban ante la Junta de Agravios y la Diputación Provincial la exclusión del servicio militar. En 1820 un quinto de Cerezo omitió en el “juicio de excepciones que padecía dolores reumáticos en la articulación del tobillo del pie izquierdo¹⁰². En Ojacastro dijeron que “en el sorteo practicado en esta villa en unión con Manzanares Quintanar Sotillo y Abellanosa ha tocado al mencionado Felipe Grijalva el numero primero y el segundo a Manuel Remigio Ballesteros hijo de Manuel y con motivo de que el relacionado Santiago se halla en la edad de sesenta años habia presentado en la Diputación provincial de Burgos cierto memorial solicitando que por su causa y ser pobre se declarase a su hijo libre de la suerte.”¹⁰³

Es casi una obviedad sostener que la comarca debió hacer frente a lo largo de los tres años del trienio al empuje de los elementos contrarrevolucionarios, a las partidas de guerrilla absolutistas, donde decenas de hombres se refugiaron en las montañas de La Demanda y los montes de Oca, uniéndose a los líderes rebeldes, muchos de ellos curas o monjes sediciosos, o canónigos como el cura Merino. El periódico *El Espectador* recogía en la primavera de 1821 la siguiente noticia: “Hace tres días entraron en el pueblo de Belorado los facciosos y sacaron de la cárcel a seis ladrones y asesinos que se llevaron consigo, para defender la religión. El gobierno está sordo y no se hace cargo de nuestra situación si no se mandan la mayor parte de los curas de esta provincia, y se ponen tras los secularizados, en su lugar la guerra civil durara mucho tiempo.”

Unos días antes el mismo diario exponía a su público la persecución de Merino por los pasos de la sierra: “...conceptuando que en el estado en que se hallaba no se habría aventurado a pasar La Demanda, paso de la sierra difícil para La Rioja, cuyo país tampoco se atrevió a pasar, no dudé que por la troche y caminos que el solamente conoce se habría dirigido a la parte izquierda de la sierra, dirigí pues la caballería por Jaramillo y la infantería por Pineda; el día seis nos hemos reunido en este punto sin haber podido adquirir la menor noticia del canónigo, que insisto en creer está en esta parte de la sierra.”

101. Ver AHLR, Notariales de Baltasar del Valle.

102. Ver AHPB, Notariales García Medina.

103. Ver AHLR, Notariales Basilio de Mata.

Desde Vitoria, el día 14 de julio, la revista *Miscelanea de Comercio, Política y Literatura* insistía en nuevas detenciones de facciosos y en ver a Merino perseguido por los batallones constitucionalistas: “El mes último llevaron desde aquí a Burgos al cura tuerto Salazar, a quien habían traído de Pamplona con una buena escolta de caballería e infantería; los que le han hablado dicen que está abatidísimo.”

“Parece que ha vuelto a sacar la cabeza el canónigo Merino, que con unos diecisiete de sus facciosos se ha dejado ver hacia la sierra y que el antiguo maestro de postas de Lerma, su compañero, ha aparecido por otro lado, con cuyo motivo ha marchado a Ezcaray el batallón del Imperial Alejandro, que venía a esta ciudad.”

El 19 de septiembre publicaba El Universal una reflexión política sobre la guerra civil después de la visita del jefe político de Burgos a Belorado: “Es increíble lo que ha variado a favor del sistema constitucional el espíritu público de este país, donde el fanático e inmoral cura Merino como su partida de facciosos siembre entre estas gentes sencillas el germen de la desunión y discordia. Esta feliz mudanza es efecto de la oportuna visita que ha hecho este jefe político a los pueblos de la provincia, de los mejores que he dejado establecidos en los diferentes ramos de la administración, de las rectas ideas que ha dejado a estos habitantes de lo que es el régimen constitucional y de las ventajas que muestra, de la afabilidad con que ha tratado a todos y recibido sus avisos y quejas, y, en fin, de la favorable idea de que hace formar parte de un gobierno la elección de tan apreciables funcionarios. Los habitantes, que habían sido seducidos de un modo tan indigno por un monstruo que deshonra su estado, han entrado en su deber por los esfuerzos de este jefe infatigable que ha sabido ponerlos en el verdadero camino, haciéndoles ver que el interés de todos y cada uno de ellos esta íntimamente unido con los progresos del sistema constitucional. Ellos mismos se arman a porfía en su propia defensa, y han proclamado guerra eterna contra todos los enemigos del pacto social que nos restituye nuestros derechos.”

Sostener que los regimientos de guarnición estuvieran durante el trienio en Belorado, vistas las acciones del Cura Merino, de Cuevillas y del absolutista Francisco de Longa es una obligación. En 1822, el alcalde, Emeterio de Sanjuanbenito, siguió causa con Don Dalmacio, teniente capitán del afamado Regimiento de Infantería Voluntarios de Castilla “residente en la villa como comandante de armas de la partida del citado cuerpo que existe en la misma sobre la adjudicación de dos cargas de genero de ilícito comercio en la casa posada de Benito de Oña de la pertenencia de Juan Garcia y Pedro Herrero vecinos de Sotabañado.” Los detenidos, dos vecinos pasiegos tratantes en traperías de contrabando, habían sido detenidos por los soldados de la milicia local tras intentar huir con sus caballerías por lo que, “con motivo de estar resuelto que el citado regimiento pase al sexto distrito por convenir así a Su Majestad el indicado Don Dalmacio para que no quede paralizado este asunto da a Don Manuel de Oña el poder judicial.”¹⁰⁴

104. Ver AHPB, Notariales Juan Gómez Frías.

A comienzos del año 1823 la mayor parte de la población masculina de Belorado, en edad de servir como reclutas, formaba parte de la milicia nacional, estructurada como el ejército, con oficiales ejerciendo de cabos, tenientes, etc. Pero pocos meses más tarde, con la llegada de los ejércitos aliados de los Cien Mil Hijos de San Luis, se atendían perfectamente los suministros a las tropas francesas que transitaban por la villa. Los mismos ciudadanos satisfacían ahora a las tropas reales con paja y cebada para los caballos y panes, pescado y bueyes para los soldados. Y pagaban ciento diez reales a Melchor de Barrio por asistir al ayuntamiento, como entendido en el idioma francés, para tratar con las tropas, “los días cuatro, cinco, seis, siete y ocho de mayo.”¹⁰⁵

7. LA EDUCACIÓN: UNA ENSEÑANZA LAICA Y GRATUITA

La organización en tres niveles de la educación liberal contaba en Belorado con una escuela de Gramática y Latinidad, una especie de escuela de segunda enseñanza, dirigida por José de Olabarrieta, catedrático de Latinidad. La legislación de la época exigía que el número mínimo de vecinos que debiera de tener la población de la escuela de Gramática fuese al menos de trescientos vecinos. La escuela y la casa del profesor, situada en la plaza de Santa María, contaba con una pequeña heredad y huertas, y el maestro cobraba en los pueblos de su jurisdicción algunas fanegas de trigo, el llamado derecho de pilas. El catedrático, cuya designación incumbía al cabildo, recibía también una cantidad en metálico originaria de los propios de la villa, además de las aportaciones estudiantiles el concejo aportaba medio centenar de ducados y tres fanegas anuales de trigo. En los años del trienio estuvo matriculado en la escuela Rafael Sáez Palacios, hijo del boticario de la villa y catedrático de Química Inorgánica en las universidades de Barcelona y Madrid, donde llegó a ser Consejero de Sanidad.

La institución extendía su dominio por el valle del Tirón, el valle de San Vicente y los pueblos de Santurde, Gallinero, Santurdejo y Pazuengos.¹⁰⁶ Ya vimos que Ezcaray y Ojacastro, unidos en principio a la escuela de Belorado, encargaron en el siglo XVII a la congregación y oratorio de San Felipe Neri la enseñanza del latín, de la gramática y de la filosofía, asignaturas de las escuelas de Gramática.

Hasta el advenimiento del trienio los gobernantes no establecieron en un código legal la obligatoriedad de una enseñanza gratuita, en la que cada pueblo mantuviera una escuela con un maestro de primeras letras. En prueba abierta se realizaba el examen del maestro en el ayuntamiento de las destrezas caligráficas y entendimientos de las reglas primordiales de las matemáticas. Se dejaron funcionar también las escuelas financiadas en varios lugares por *obras pías* y *patronatos* diversos. La consistencia del ar-

105. Archivo Municipal de Belorado. 1823

106. Catastro del Marqués de La Ensenada. Respuestas Generales. Archivo de la Diputación de Burgos.

gumento locativo se corrobora a través de la experiencia de Ezcaray donde “Don Agapito María de Tejada y Barrueta vecino de Ezcaray y patrono de sangre de la capellania laical que para maestro de primeras letras fundo el Ilmo S^r Don Pedro Antonio de Barrueta del consejo del arzobispo de Lima y Granada a nombre y expensas de su hermano Don Jose de Barrueta y Angel vecino de Lima otorgo que la capellania se halla vacante por muerte de Don Jose de Chavarria.”¹⁰⁷

Son pocos los datos conocidos sobre los maestros de primeras letras del periodo. En Pradoluengo, Ildefonso Pineda, el sacristán de la iglesia parroquial decía en la sede del juzgado “que a resultas de que en el año pasado Santiago Esteban de Bustos maestro de primeras letras le ejecuto una herida en la cabeza a golpe de palo; el alcalde constitucional formo causa de oficio al susodicho y recayo prision y embargo de bienes. Se mando en febrero de 1821 al juzgado de primera instancia interino de Belorado y se pidio a Don Santiago lo perdone y remita la injuria a lo que ha condescendido”¹⁰⁸

Tras el triunfo de los defensores del absolutismo, en 1824, los absolutistas cerezanos eliminaron el laicismo en la enseñanza, que en un catecismo patriótico comprendía los dogmas de la religión, las máximas del bien moral y el conocimiento de los derechos y obligaciones constitucionales. Eusebio Manero, Tomás Miera, Dionisio Torres y Gregorio Riaño, los nuevos regidores del ayuntamiento, anularon la plaza del maestro de ideología liberal, Clemente Benito, y se procedió a la elección del sustituto ya que “por no acomodarse a seguir en tal ejercicio se confino dicha plaza a Evaristo Torres, que durante mucho tiempo ha de instruir a los jóvenes de uno y otro sexo en los primeros rudimentos de la Doctrina Cristiana, leer, escribir y contar por el metodo y las reglas establecidas por Don Torcuato Torio de la Riba.” Los pudientes y el clero de Cerezo siempre estuvieron convencidos de la necesidad de preservar el orden social y religioso y de monopolizar los frutos de su contrarrevolución, y adoptaron disposiciones del Antiguo Régimen en el terreno de la educación. La causa seguía así: “Que todos los sabados ha de instruir en la Doctrina Cristiana por el libro de Astete asistiendo a misas y visperas con ellos todos los dias de fiesta y en la Cuaresma visitar el Via Crucis los viernes por la tarde y en los dias festivos explicar a dichos jóvenes con preguntas y respuestas dcho Astete y Peino en sitio publico.”¹⁰⁹¹¹⁰

107. Ver AHLR, Notariales Basilio de Mata.

108. Ver AHPB, Notariales Vicente Villar.

109. Ver AHPB, Notariales García Medina.

110. Gutiérrez Barba, A. (2012). “*El trienio liberal y la represión absolutista en los maestros de primeras letras durante la Década Ominosa: el caso palentino*”. Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Cantabria (p.p. 8, 9 y 10)

Ver AHLR, Notariales Basilio de Mata.

8. LOS JEFES POLÍTICOS Y LAS DIPUTACIONES

Durante el trienio las diputaciones moderaron el intervencionismo del gobierno central por medio de los jefes políticos. Ante ellas se presentaban peticiones respecto a los soles, a soldados que se liberaban de la mili o, como en este caso, a solicitudes de matrimonio: “Apareció Formerio Aranguren, soltero de veintidós años, natural de Casa la Reina, vecino de Ezcaray y tiene deliberado contraer matrimonio con Josefa Sebastián Goñi, soltera, residente en la villa e hija de padres incognitos, que fue expuesta en San Sebastián y conducida a la Casa de Niños Expositos de la ciudad de Pamplona a cuyas expensas se crió.” El padre del mozo no quería este matrimonio por lo que Formerio solicitó ante el Jefe Político de la Provincia permiso para llevarlo a efecto.¹¹¹ A través de ellos, los jefes políticos, se tramitaban los impuestos locales, tal como indica este acta notarial de Santo Domingo: “El señor Jose M^a de Pisón hizo un papel que se dice ser copia de una representación de Jose Zabaleta y Pantaleón, el señor Jefe Político de la Provincia, y dijo que no habia debito alguno de la contribución sino que habia sobrantes para el corriente. Por esta razon varios vecinos creyendo esta aversión...que no hace honor alguno ni al ayuntamiento y puede entorpecer la cobranza de contribuciones.”¹¹²

Los diputados provinciales de La Rioja, reunidos una sola vez durante el trienio, y de Burgos se ocuparon del problema territorial planteado a partir de la segregación de La Rioja, comenzando por la repartición de los partidos judiciales y la creación de documentos para suavizar las divisorias entre provincias. Los diputados gestionaban los impuestos, inspeccionaban la enseñanza de la juventud, atendiendo sobre todo a la consideración económica y social de los maestros, y vigilaban la buena colocación de los caudales públicos.

Además cuidaban de las instituciones piadosas y de beneficencia, tal como vemos en los pequeños hospitales de la comarca. En 1820 se cobró un tercio de los vales reales en el hospital de pobres y peregrinos de Redecilla del Camino, y en un apartado de las cuentas de 1821 y 1822 se añadió una sección dedicada a la recepción de contribuciones territoriales.¹¹³ En aquellos momentos la discusión sobre la asistencia médica general de los trabajadores y de los indigentes estuvo comprendida dentro de la polémica que buscaba la reorganización del ramo de la beneficencia heredado del Antiguo Régimen. En el hospital de San Antonio Abad de Villafranca, fundado por Doña Juana en 1370, la esposa del rey Enrique II, los provisosores o administradores eclesiásticos gestionaron la institución hasta el año de 1822. En ese año la Ley General de Beneficencia obligó al ayuntamiento a nombrar administrador, dependiente de la Junta provincial, proponiendo al

111. Ver AHLR, Notariales Basilio de Mata.

112. Ver AHLR, Notariales Baltasar del Valle.

113. Libro de cuentas del Hospital de Redecilla. Archivo municipal de Redecilla del Camino.

gobierno las reglas conducentes para la reforma de los posibles abusos. La idea de que el sistema de beneficencia estuviera fundado en la aceptación de elementos centralizadores que permitieran tramitar más razonablemente en todo el país los recursos económicos fue clave en la organización institucional para la atención a la salud.

Al final del periodo, antes de la llegada de los contrarrevolucionarios franceses, las nuevas reglas reclamaban a las diputaciones extender su sello de operaciones a la esfera militar con el fin de alistar nuevos jóvenes al ejército.

Los liberales del siglo XIX insistían en incluir entre las causas decisivas de la inquietud de los pueblos el temor a la conciencia de su propia independencia. En 1820 el escribano de Pradoluengo exponía “que Santa Cruz Soto y Garganchon situados en un corto espacio de un cuarto de legua de inmemorial tiempo a esta parte han compuesto un concejo y un ayuntamiento cuyas juntas se han verificado en esta expresada villa (Santa Cruz). Ha habido un alcalde ordinario y un ministro alguacil que eligió el Sr Conde de Echauz dueño y señor que fue de estos pueblos y aunque tuviese residencia en Garganchon y Soto era obligado celebrar juicios y Audiencias en S^{ta} Cruz. Los oficios de regidores habian de recaer en los vecinos de este pueblo y el mas antiguo era tesorero. La de prior jurado y guardas de los terminos y montes los nombraron los tres pueblos. Los terminos son comunes menos Garganchon que tiene dehesa boyal. No hay División de campaniles y cada feligres diezma en la iglesia del pueblo de su residencia. Con el Regimen Constitucional se ha separado Garganchon con su alcalde y los demas oficios. Se pide que acudan los representantes de la Diputación Provincial y soliciten se declare que el pueblo de Garganchon no ha podido nombrar Ayuntamiento Constitucional.”¹¹⁴

9. LA REPRESIÓN ABSOLUTISTA. LOS VOLUNTARIOS REALES

Las represalias que se relacionaron con la derrota del liberalismo fueron muy duras. Se instituyó un sistema de tribunales militares para sancionar a los individuos que se señalaron durante el trienio; la administración y la judicatura fueron depuradas y se restituyeron los ayuntamientos del año 1820.¹¹⁵ Los insurrectos campesinos de 1822-1823 fueron concentrados en una nueva milicia singularizada como los Voluntarios Reales. Derrotado militarmente y reprimido políticamente, apoyados por la contrarrevolución, por sectores del Antiguo Régimen y por los campesinos perjudicados, el trienio liberal llegó a su fin tras la llegada del ejército francés.

La represión absolutista comenzará con la llegada a España, los primeros días de abril de 1823, de las tropas francesas enviadas por la Santa Alianza (90.000 soldados al principio y cerca de 120000 al final de la guerra), que apoyados por un nutrido grupo de realistas españoles (entre 12500 y

114. Ver AHPB, Notariales Vicente Villar.

115. Juan Linch. OP. cit.

30000), acabarán derrotando al ejército liberal y obligaran a dejar en libertad a Fernando VII, el 1º de octubre de 1823. El Gobierno Provisional absolutista tomó un par de medidas: el restablecimiento de los ayuntamientos y justicias del Reino, que suspendía a todos los jefes políticos, y el despido de todos los funcionarios nombrados con posterioridad a 1820.¹¹⁶

El cuatro de octubre de 1824, en Valgañón, el alcalde afirmaba que “el comandante de fuerzas reales en este pueblo ha pasado el oficio que le ha remitido el Excmo S^o Capitán de Castilla la Vieja e Inspector de los Cuerpos Realistas porque es urgente y necesario sostener los cuerpos de Voluntarios Realistas. Son inseparables de los que por su conducta ejemplar en los amargos y destructivas circunstancias que nos han precedido han sabido conservar los derechos del Altar y del Trono de las gentes del mal enemigos de todo bien ni a los de aquellos de quienes haya una duda fundada de sus buenas opiniones políticas y religiosas para que se les titule Voluntarios Reales. Se hace un llamamiento para que los jueves se apunten, sin impedimento físico para hacer el servicio, sin vicio u malas costumbres, genio quimerista y provocador ni que haya sido castigado.”¹¹⁷

Una guía de los realistas inscritos nos da una idea de la aceptación, movida por la simpatía con la insurrección, tal vez forzada por el miedo, de los Voluntarios Reales: “El comandante de Ezcaray que manda en 165 voluntarios, D. Francisco Sales Barrenechea, el comandante de Leyba que comanda 12 voluntarios, Diego M^a de Salazar; el comandante de Zerezo que manda 40 voluntarios, Felix Martínez; el comandante de Redecilla del Camino que manda en 30 voluntarios, Mauricio Medrano; el comandante de Grañón, 42 voluntarios, Eusebio Murillo; el comandante de Tormantos que manda en 19 voluntarios, Clemente Imaña...”

En la contienda participaron los combatientes absolutistas de la guerra de la Independencia. En Cerezo, por ejemplo, el comandante Ignacio Alonso *Cuevillas, el Menor*, guerrillero riojano y ferviente realista, exigió al pueblo un par de caballerías para el aumento de su escuadrón. La indemnización corrió a cargo del ayuntamiento, valorada en 800 reales y 600 reales respectivamente, y se destinó a los propietarios de los animales: León Riaño, presbítero capellán y a Julián Alonso, boticario.

Las bandas de los Voluntarios eran un conjunto heterogéneo de campesinos que se armaban de cualquier manera, de soldados desertores, de familiares de los presbíteros de los cabildos y de los administradores y receptores de vínculos eclesiásticos. Diez años más tarde, en otoño de 1833, al comenzar la primera guerra carlista, los aspirantes a voluntarios realistas de la comarca de Cerezo y de Belorado, procedentes de los cuerpos que se formaron en 1824, se hacían llamar el Batallón de Cerezo y, en vísperas de

116. Juan Linck. OP. cit.

117. Ver AHLR, Notariales Manuel González. 1823.

la muerte del rey Fernando VII, estaban concertados a ejercer la vigilancia sobre la zona, prestando un servicio activo de las armas.¹¹⁸

En mayo de 1823 las tropas aliadas de la Santa Alianza ya habían entrado en la comarca. En Grañón las carnes del carnicero obligado habían sufrido con la entrada del general Obert, en su camino hacia Logroño y Tudela, una “estimacion extraordinaria que le harían arruinarse.”¹¹⁹ Hay que recordar que los taberneros, los vendedores de pescado, a veces los panaderos, y los carniceros eran trabajos obligados por los ayuntamientos en los bancos públicos, a quienes se marcaba significativamente los precios de los alimentos. El acta judicial estaba firmada por tres soldados de los voluntarios realistas del Batallón de La Rioja, que confirmaban las declaraciones del carnicero.

Es por esta razón por la que los dos hermanos encargados en Cerezo del remate de vinos pidan al ayuntamiento que, ante su encarecimiento, les rebaje el precio fijado; así: “De Cuzcurrita y su tierra a 32 mrs; de Ollauri y su tierra a real y 22 mrs; hasta El Ciego a 2 reales y medio y el porte por leguas a El Ciego para abajo a 8 mrs por legua.”¹²⁰

Los últimos días de junio se renovaron los ayuntamientos, nombrando de nuevo a las autoridades de 1819. En Belorado, “dijeron que a consecuencia de lo mandado por Su Alteza y la Junta Provisional del Gobierno de España e Indias en su decreto dado en Oyarzun con fecha de nueve de abril ultimo se nombra alcalde por esta villa a D. Bartolomé Colina y Juan Pablo de San Juanbenito por la circunstancia de que habiendolo sido igualmente en el año pasado de 1819 desempeñaban todavía estos destinos el primero de marzo de 1820 ya que Remigio Murillo y Miguel de San Juanbenito no habian tomado aun dicha posesion. Que restituidas como estan las cosas pongan el titulo en los segundos Alcaldes por ambos estados. El 13 de junio Don Remigio Murillo, Don Miguel de San Juanbenito, Don Jose M^a Huidobro y Pablo Guinea, como regidores, y Felipe Saez y Paulino del Barrio, diputados del común, y Celestino García, prior sindico” componían el revitalizado ayuntamiento.¹²¹ Lejos de ser una escuela premeditada para derribar la regla política señalada, en Belorado los líderes del liberalismo fueron una herramienta de la pequeña elite terrateniente, que había monopolizado el comercio, la administración y las profesiones liberales del pueblo.

No siempre fue tan sencilla la sustitución de cargos. En Bañuelos se “dijo que en cumplimiento de lo mandado por la Junta Provincial de Gobierno de España e Indias en su real orden de abril aprobada por la regencia fue reintegrado en el mismo mes en el empleo del regidor que desempeñaba antes de marzo de 1820 sin reclamación alguna.” Al regidor, cargo que desempeñaba los aspectos relacionados con la economía del pueblo, al

118. Ver AHPB, Notariales García Medina.

119. Ver AHLR, Notariales de Valentín del Valle.

120. Ver AHPB, Notariales García Medina.

121. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

que algunos se empeñaban en privarle de empleo “le hacían ilegalmente vejaciones personales y le atribuían la falsa adhesión al abolido sistema constitucional.” El alcalde escogió a otro regidor, a su arbitrio, para que le sustituyese en sus obligaciones.¹²²

Las depuraciones, una vez entrado en España el ejército francés y viendo que el advenimiento del absolutismo se hallaba próximo, fueron en los ayuntamientos un asunto habitual, donde los cargos implicados minimizaron sus compromisos con el régimen liberal. En el mes de julio de 1823, los representantes del absolutismo cerezano “D. Eusebio de Manero regidor decano que representa la jurisdicción Real ordinaria; Manuel de Lazaro regidor e Ignacio Ventura y García Medina escribano de Su Majestad decían que el seis de junio se ...al S^r Intendente de esta provincia exponiendo que a consecuencia de la orden expedida por Su Alteza el nueve de abril se mando cesar a los ayuntamientos constitucionales y restablecer en su lugar a los que fueron en 1820, que habiendose comunicado un oficio por el comandante Don Ignacio Alonso Cuevillas se verifico sin que se hiciese saber al vecindario en concejo dcho oficio ni posesión dando a entender que no debio ser posesionado dcho Ayuntamiento por adictos al Gobierno constitucional. Que habia experimentado el pueblo que el Escribano Ventura Garcia ha sido y es un acerrimo constitucional por cuyo motivo los comisionados por el comandante Uranga mandaron que dcho escribano acompañado de Felix Tabliega, que es de igual condicion, quitasen la lapida de la constitución pues la debian quitar los mas acerrimos constitucionalistas del pueblo. Que el escribano y Tabliega no hicieron otra cosa mas que picar y borrar aunque mal las letras de la mencionada lapida que aun permanecia en el mismo sitio.

Que dcho escribano siempre habia sido notado en el pueblo de una azañosa y depravada conducta pues en la época del usurpador Napoleón fue arrestado y maniatado por el comandante Cuevillas por ser traidor a la patria, que en el año 14 cuando se mando quemar la constitución no quiso entregarse, que siempre hace lo posible para que sean electos los de su bando. Su hermano político Manuel Lozano regidor en la constitución tambien debe ser depuesto.

Hacer con intervención del cura parroco la calificación de las personas que deben quedar desempeñando los oficios de la Republica en los terminos que previene la orden de La Justicia Provisional del Gobierno. El cura dijo que no tenia por constitucional mas que al Diputado Felix de Quintanilla y expreso que tenia por tales sospechosos a Eusebio Manero, Manuel Lazaro, Regidores y a Ventura Garcia escribano del ayuntamiento.

Al teniente de corregidor de Santo Domingo D. Pablo Herrero, a D. Domingo Borricón presbítero beneficiado en estas Unidas, hermano de D. Ventura Ruiz Borricón y este hermano político de D. Pedro Riaño nuestros acusantes y otro al señor cura parroco. Por lo cual...el amor a nuestro sobe-

122. Ver AHPB, Notariales Plácido Hernández.

rano y la ninguna adhesión al pretendido sistema constitucional que tantos perjuicios nos ha causado.” Y firma el escribano real García Medina.

10. CONCLUSIONES

Se alivia el que insiste en que una falta de contenido real domina este trabajo sobre el panorama del trienio constitucional en el espacio escogido, una comarca donde las actas de ayuntamiento, los archivos notariales y los libros de los hospitales están sometidos a una censura previa, fruto de la aversión hacia el pasado de un absolutismo irascible. La consecuencia de tantas citas, quizás inevitable en un trabajo como este, nos lleva a pensar que los lectores siguen sin tener una idea aproximada de cuanto de bueno y de malo significó el trienio en esta zona, suplantando esta noción por destellos apartados.

Sin embargo, en estas páginas, no nos interesa tanto precisar en qué forma se desarrollaron unos acontecimientos históricos, de los cuales cualquier *wikipedia* nos ofrecería un detallado análisis, como la impresión y reacciones que generaron en los ciudadanos del Tirón, el Oja, el Oca y el Alto Arlanzón. Es decir, qué huellas del trienio se grabaron en la sociedad de principios del siglo XIX, y de los tiempos venideros. Tal vez buena parte del problema esté en la definición del concepto de zona comarcal. Si el concepto de área regional o de provincia, superpuesta en un sistema de valores en el que hoy nos identificamos, no cuaja con descaro, tal como la comprendemos y vivimos, es porque se vuelven ilusorias todas las perspectivas históricas que se lanzan hacia el pasado. La comarca de Belorado y la de Santo Domingo era tierra de cereal y viñas, de huertas, de batanes y tintes para los paños de Pradoluengo, Ezcaray, Valgañón, del valle del Oca y de otros lugares, de *soles y alcances* para los ganados de las dulas, de pastos de verano para las ovejas trashumantes y de montes de haya y roble apropiados para los depredadores de quejigos y para los tejeros de Asturias o del País Vasco francés. Es en esta comarca, por encima de las actuales divisiones provinciales, donde debemos fijar nuestra atención, un área cuyos partidos judiciales de Belorado y de Santo Domingo pudieron estar proyectados desde los tiempos de los diputados doceañistas de la constitución de Cádiz.

Fernando VII murió el 29 de septiembre de 1833. Tan solo dos meses más tarde, en noviembre, el ministro de Fomento, Javier de Burgos, iniciaba una división civil del territorio español en la que se aprobaba la creación de la nueva provincia de Logroño. En la provincia de Burgos, Belorado pasaba en 1834 a ser la cabeza de un partido judicial, con unos 10.000 habitantes en todo el distrito, recuperando, hasta Cerezo, todas las poblaciones de la margen derecha del río Tirón asignadas a La Rioja en la división de 1822. Hasta el 11 de marzo de 1968, fecha en la que el Ministerio de Justicia acordó la clausura de determinados Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, anexionándose el partido de Belorado al de Burgos, número 2.

Este segundo partido judicial de Belorado perdía los pueblos de Valdeagés y los de la parte superior del Arlanzón, excepto Pineda, que pasaron

a Burgos, pero sus límites orientales incluían Cerezo, Redecilla del Campo, Vitoria de Rioja, San Pedro del Monte en Rioja, Quintanilla del Monte en Rioja, Espinosa del Monte en Rioja, Eterna, Sotillo de Rioja y Pradilla, y retenía los lugares de La Rioja: Bascañana, Avellanosa, Redecilla del Camino, Ibrillos y Castildelgado. Lejos de basarse en la más que reiterada tesis histórica, la división territorial no ocultaba la asignación a Belorado de los pueblos de La Rioja, dependientes del arzobispado de Calahorra/La Calzada hasta 1956, fecha en la que los límites provinciales ejercieron como nivel para la nueva distribución eclesiástica. Al mismo tiempo Santurde, Santurdejo, Gallinero, Ojacastro, Ezcaray, Zorraquín y Valgañón, antiguas dependencias del arzobispado de Burgos y del arciprestazgo de Belorado, foco de buena parte de su poderosa aljama medieval, quedaban para la provincia de Logroño.

Si quiere comprar este libro, puede hacerlo directamente a través de la Librería del Instituto de Estudios Riojanos, a través de su librero habitual, o cumplimentando el formulario de pedidos que encontrará en la página web del IER y que le facilitamos en el siguiente enlace:

[http://www.larioja.org/
npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=488335](http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=488335)



Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

